

RE: trazabilidad de correo electronico

Soporte Correo - Bogotá <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/06/2023 4:55 PM

Para: Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C.
<des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (791 KB)

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.pdf;

Reciba un cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud adjunto respuesta al seguimiento de mensaje según lo solicitado.

Nota 1: la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Bogota – Colombia (UTC -5).**Nota 2: Los identificadores de correo (ID) son llaves que se generan al momento de enviar un correo electrónico en cualquier plataforma de correo. estos ID son únicos para cada mensaje de correo.**

Para futuras ocasiones solicito de su amable colaboración tener presente que la solicitud de seguimientos de mensaje se debe realizar por medio del formulario disponible en el siguiente enlace donde la cuenta de correo institucional relacionada en la búsqueda ya sea remitente o destinataria debe iniciar sesión previamente para acceder al mismo. La restricción de fecha hace referencia a la cantidad de días entre la fecha inicial y la fecha final la cual no puede exceder 7 días. Sin embargo, es posible seleccionar fechas anteriores.

<https://apps.powerapps.com/play/providers/Microsoft.PowerApps/apps/23ece4e0-20e3-41dc-a9dc-615ed68de218?&authMode=Default>

Los invitamos a consultar los manuales referentes a office 365 ingresando a la página web de la Rama Judicial -> Servidores Judiciales -> Correo electrónico Institucional -> Manuales o ingresando al siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/correo-electronico-institucional/manuales>. Para sus solicitudes agradecemos indicar un numero de contacto con el fin de establecer comunicación en caso de ser necesario.

Cordialmente.



Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Documentación
Judicial (CENDOJ)

Michael Enrique Villa Ortega

Profesional Universitario Grado 11

(601)3817200 - (601) 565 8500 Ext. 7562 – 7564

Edificio de la Bolsa

Carrera 8 # 12B – 82 Piso 8

De: Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 15 de junio de 2023 9:46 a. m.**Para:** Soporte Correo - Bogotá <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: trazabilidad de correo electronico

buenos días requiero la trazabilidad de un correo electrónico enviado al juzgado 41 laboral del circuito de bogota.

Cordialmente,

Despacho
Magistrado ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral

De: Irlena Patricia Guzman Garces <iguzmang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 3:21 p. m.

Para: Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C.

<des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: auto mesa de ayuda

Lore envió constancia de notificación MESA DE AYUDA

De: Irlena Patricia Guzman Garces <iguzmang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 14:39

Para: PQRSF – Mesa de Ayuda <pqrmesadeayuda@deaj.ramajudicial.gov.co>

Cc: evalenciavallejo@gmail.com <evalenciavallejo@gmail.com>; Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: auto mesa de ayuda

Cordial saludo.

Remito auto que ordena realice trazabilidad al correo electrónico en un termino no mayor a 3 días:

Cordialmente

De: Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 16:58

Para: Irlena Patricia Guzman Garces <iguzmang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: auto mesa de ayuda

Cordialmente,

Despacho

Magistrado ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **6/16/2023**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "**evalenciavallejo@gmail.com**" con el asunto: "**11001 31 05 001 2021 00233 00 - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE DAR AYUDA TEMPORAL S.A. A SERVIENTREGA S.A.**" y con destinatario "**j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "**NO**" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "**cendoj.ramajudicial.gov.co**" el mensaje con el ID "**<CAEJSGOm3ZW2NKMry34SjNJ-eyc1SErmQrK9H4OVN5_ncd9tzaQ@mail.gmail.com>**" en la fecha y hora **2/7/2022 1:01:13 PM**

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y /o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

Cordialmente,
MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

¹ "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Agosto 18. Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **6/16/2023**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "**evalenciavallejo@gmail.com**" con el asunto: "**11001 31 05 001 2021 00233 00 - CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROMOVIDO POR SERVIENTREGA S.A. A DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**" y con destinatario "**j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "**NO**" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "**cendoj.ramajudicial.gov.co**" el mensaje con el ID "**<CAEJSGO=g6uODm1Ft_9kM9fYHpFSE4GHilVeMAngtDwSdRjnfCQ@mail.gmail.com>**" en la fecha y hora **2/7/2022 1:01:52 PM**

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y /o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

Cordialmente,

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

¹ "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Agosto 18. Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999.

RE: trazabilidad de correo electronico

Soporte Correo - Bogotá <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/06/2023 4:55 PM

Para: Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C.
<des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (791 KB)

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.pdf;

Reciba un cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud adjunto respuesta al seguimiento de mensaje según lo solicitado.

Nota 1: la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Bogota – Colombia (UTC -5).**Nota 2: Los identificadores de correo (ID) son llaves que se generan al momento de enviar un correo electrónico en cualquier plataforma de correo. estos ID son únicos para cada mensaje de correo.**

Para futuras ocasiones solicito de su amable colaboración tener presente que la solicitud de seguimientos de mensaje se debe realizar por medio del formulario disponible en el siguiente enlace donde la cuenta de correo institucional relacionada en la búsqueda ya sea remitente o destinataria debe iniciar sesión previamente para acceder al mismo. La restricción de fecha hace referencia a la cantidad de días entre la fecha inicial y la fecha final la cual no puede exceder 7 días. Sin embargo, es posible seleccionar fechas anteriores.

<https://apps.powerapps.com/play/providers/Microsoft.PowerApps/apps/23ece4e0-20e3-41dc-a9dc-615ed68de218?&authMode=Default>

Los invitamos a consultar los manuales referentes a office 365 ingresando a la página web de la Rama Judicial -> Servidores Judiciales -> Correo electrónico Institucional -> Manuales o ingresando al siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/correo-electronico-institucional/manuales>. Para sus solicitudes agradecemos indicar un numero de contacto con el fin de establecer comunicación en caso de ser necesario.

Cordialmente.



Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Documentación
Judicial (CENDOJ)

Michael Enrique Villa Ortega

Profesional Universitario Grado 11

(601)3817200 - (601) 565 8500 Ext. 7562 – 7564

Edificio de la Bolsa

Carrera 8 # 12B – 82 Piso 8

De: Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 15 de junio de 2023 9:46 a. m.**Para:** Soporte Correo - Bogotá <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: trazabilidad de correo electronico

buenos días requiero la trazabilidad de un correo electrónico enviado al juzgado 41 laboral del circuito de bogota.

Cordialmente,

Despacho
Magistrado ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral

De: Irlena Patricia Guzman Garces <iguzmang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 3:21 p. m.

Para: Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C.

<des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: auto mesa de ayuda

Lore envió constancia de notificación MESA DE AYUDA

De: Irlena Patricia Guzman Garces <iguzmang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 14:39

Para: PQRSF – Mesa de Ayuda <pqrmesadeayuda@deaj.ramajudicial.gov.co>

Cc: evalenciavallejo@gmail.com <evalenciavallejo@gmail.com>; Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: auto mesa de ayuda

Cordial saludo.

Remito auto que ordena realice trazabilidad al correo electrónico en un termino no mayor a 3 días:

Cordialmente

De: Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 16:58

Para: Irlena Patricia Guzman Garces <iguzmang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: auto mesa de ayuda

Cordialmente,

Despacho

Magistrado ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO
Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **6/16/2023**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "**evalenciavallejo@gmail.com**" con el asunto: "**11001 31 05 001 2021 00233 00 - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE DAR AYUDA TEMPORAL S.A. A SERVIENTREGA S.A.**" y con destinatario "**j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "**NO**" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "**cendoj.ramajudicial.gov.co**" el mensaje con el ID "**<CAEJSGOm3ZW2NKMry34SjNJ-eyc1SErmQrK9H4OVN5_ncd9tzaQ@mail.gmail.com>**" en la fecha y hora **2/7/2022 1:01:13 PM**

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y /o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

Cordialmente,
MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

¹ "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Agosto 18. Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRONICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Ley 527 de 1999, la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico informa que realizada la verificación el día **6/16/2023**, sobre la trazabilidad del mensaje solicitado se encuentran los siguientes hallazgos:

Se realiza la verificación del mensaje enviado desde la cuenta "**evalenciavallejo@gmail.com**" con el asunto: "**11001 31 05 001 2021 00233 00 - CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROMOVIDO POR SERVIENTREGA S.A. A DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**" y con destinatario "**j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**"

Una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito "**NO**" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "**cendoj.ramajudicial.gov.co**" el mensaje con el ID "**<CAEJSGO=g6uODm1Ft_9kM9fYHpFSE4GHilVeMAngtDwSdRjnfCQ@mail.gmail.com>**" en la fecha y hora **2/7/2022 1:01:52 PM**

En todo caso, es pertinente aclarar que:

1. la hora que registra se le debe de restar 5 horas por diferencia con el servidor (UTC (Universal Time Coordinated)) y la de Colombia (UTC -5).
2. Las certificaciones que emite la mesa de ayuda de correo electrónico se obtienen con las trazabilidades que se generan entre la comunicación de los servidores del correo remitente y destinatario, con esta información se valida, si un mensaje fue entregado al servidor de destino.
3. Se debe tener presente que dichas validaciones se realizan en el servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, no es posible realizar validaciones y /o certificaciones en servidores de correo externos.
4. El formato de la fecha es mm/dd/aaaa

Cordialmente,

MESA DE AYUDA CORREO ELECTRÓNICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENDOJ

¹ "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones". Agosto 18. Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999.

Fwd: 11001 31 05 001 2021 00233 00 - CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROMOVIDO POR SERVIENTREGA S.A. A DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

Elíizabeth Valencia Vallejo <evalenciavallejo@gmail.com>

Mié 7/06/2023 4:53 PM

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dar Ayuda Temporal S.A. <contabilidad@darayuda.com.co>; info.contactenos@servientrega.com <info.contactenos@servientrega.com>; Luis Orlando Ayala Guerrero <loag11@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-233 CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERVIENTREGA SA - DAR AYUDA TEMPORAL SA.pdf;

Doctor

EDGAR RENDÓN LONDOÑO

Magistrado Ponente

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

E.S.D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE : JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO
DEMANDADO : DAR AYUDA TEMPORAL S.A
RADICADO : 11001 31 05 041 **2021 00233 01**

REFERENCIA: **CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.877.591, tarjeta profesional número 128.878 del C.S.J, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com, obrando en calidad de Apoderada especial de la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** identificada con el Nit 890922487-9 y correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co, conforme al poder especial que me ha sido otorgado por su Representante legal, respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto proferido por el Despacho el pasado 7 de Junio de 2023, mediante el cual se ordenó:

" 2. Se requiere a la abogada ELIZABETH VALENCIA VALLEJO para que en el término de tres (3) días hábiles reenvíe a este despacho el correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2022 hora 8:00 que remitió al correo electrónico del juzgado de instancia j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual contenía la contestación al llamamiento en garantía por parte de DAR AYUDA TEMPORAL S.A."

En consecuencia, me permito reenviar el correo electrónico remitido al Juzgado 41 Laboral del Circuito de Medellín el pasado 7 de Febrero de 2022 a las 8:00 am mediante el cual se da respuesta

al llamamiento en garantía promovido por SERVIENTREGA S.A.

Cordialmente,

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO

Abogada

314 615 31 01

evalenciavallejo@gmail.com

Medellín - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Elizbeth Valencia Vallejo** <evalenciavallejo@gmail.com>

Date: lun, 7 feb 2022 a las 8:00

Subject: 11001 31 05 001 2021 00233 00 - CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROMOVIDO POR SERVIENTREGA S.A. A DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

To: Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dar Ayuda Temporal S.A. <contabilidad@darayuda.com.co>, Servientrega S.A.

<info.contactenos@servientrega.com>, Luis Orlando Ayala Guerrero <loag11@hotmail.com>

Doctor

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez Cuarenta y Uno (41) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

E.S.D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE : JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO
DEMANDADO : DAR AYUDA TEMPORAL S.A
RADICADO : 11001 31 05 001 **2021 00233 00**

REFERENCIA : **CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.591, tarjeta profesional número 128.878 del C.S.J, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com , obrando en calidad de Apoderada especial de la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** identificada con el Nit 890922487-9 y correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co , conforme al poder especial que me ha sido otorgado por su Representante legal, respetuosamente me permito ante su Despacho **DAR RESPUESTA AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROMOVIDO POR SERVIENTREGA S.A.** dentro del término legal y observando los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y 96 del CGP.

Cordialmente,

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO

Abogada

314 615 31 01

evalenciavallejo@gmail.com

Medellín - Colombia

Doctor

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez Cuarenta y Uno (41) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE : JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO
DEMANDADO : DAR AYUDA TEMPORAL S.A
RADICADO : 11001 31 05 001 **2021 00233 00**

REFERENCIA : **CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.877.591, tarjeta profesional número 128.878 del C.S.J, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com , obrando en calidad de Apoderada especial de la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** identificada con el Nit 890922487-9 y correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co , conforme al poder especial que me ha sido otorgado por su Representante legal, respetuosamente me permito ante su Despacho **DAR RESPUESTA AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROMOVIDO POR SERVIENTREGA S.A.** dentro del término legal y observando los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y 96 del CGP.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA Y SU APODERADA

DAR AYUDA TEMPORAL S.A. sociedad comercial identificada con el NIT 890.922.487-9, representada legalmente por la señora **MARÍA CECILIA ARCILA MORANT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.334.180, legalmente constituida en virtud de escritura pública Nro. 527 otorgada el día 12 de Marzo de 1979 en la Notaría 2 del Circulo de Medellín, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 16 de Marzo de 1979, en el libro 9º, folio 58, bajo el número 1.328. La sociedad tiene su domicilio principal en la Ciudad de Medellín, Carrera 46 # 52 – 140, teléfono (4) 251 22 00 y dirección de correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, Abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.877.591, tarjeta profesional número 128.878 del C. S. de la J. y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com residente y domiciliada en la ciudad de Medellín, Carrera 25 # 7ª – 224 Of 2604, Celular: 314 615 31 01.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A LA PRIMERA: Me opongo.

A LA SEGUNDA: Me opongo.

A LA TERCERA: Me opongo.

A LA CUARTA: Me opongo.

A LA QUINTA: Me opongo.

A LA SEXTA: Me opongo.

La anterior oposición, la formulo tomando en cuenta que entre las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A., se celebró contrato de prestación de servicios para la provisión de trabajadores en misión por parte de la primera, en favor de la segunda, y en tal virtud, mi Poderdante estaba obligada a replicar en IDENTICA FORMA Y VALOR, el esquema salarial y de beneficios, que la empresa usuaria le manifestara tenía acogido para sus trabajadores de planta.

De esta manera, el ordenamiento jurídico **prohíbe** a las empresas de servicios temporales, regular con independencia y autonomía el régimen salarial de los trabajadores en misión.

De proferirse una sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda, las condenas que eventualmente pudieran imponerse a la Demandada, tendrían como origen **la declaratoria del carácter salarial de los conceptos AUXILIO DE FORMACIÓN y MEDIOS DE TRANSPORTE que fueron pagados al Demandante por expresa orden de la empresa usuaria SERVIENTREGA S.A. con carácter no salarial, así como el reconocimiento de trabajo en horas extras, días de descanso y el pago de las sanciones por el concepto denominado por el Actor como acoso laboral**, hechos ajenos por completo al conocimiento y posibilidad de disposición de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., por cuanto ellos se fundan en la estructura del esquema salarial y prestacional de la empresa usuaria, así como al horario de trabajo impuesto por ella y las relaciones y clima laboral vivenciado en su Empresa, hechos que jamás fueron puestos en conocimiento de mi Poderdante, quien ignoraba por completo las afirmaciones del Demandante en el texto de su demanda, cuando manifiesta que trabajaba horas extras adicionales a las que fueron reportadas por SERVIENTREGA S.A. y pagadas por mi Poderdante, así como tampoco conoció jamás que el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO hubiera sufrido acoso laboral, toda vez que este hecho no se reportó al COPASST.

De acuerdo a la naturaleza de la provisión del trabajo en misión, la empresa de servicios temporales, delega la subordinación material del trabajador en la empresa usuaria, para que esta asigne las funciones del cargo, imparta ordenes, imponga el horario de trabajo, vigile el cumplimiento del mismo y de cumplimiento a las normas que integran el sistema de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato laboral, lo anterior implica con prístina claridad que en caso de demostrarse en el presente proceso, que el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, laboró horas extras que no fueron reportadas por SERVIENTREGA S.A., que dicha empresa llevó a cabo conductas constitutivas de acoso

laboral en su contra, o que los conceptos denominados como AUXILIO DE FORMACIÓN y MEDIOS DE TRANSPORTE tuvieran la calidad de ser retributivos del servicio, deberá concluirse por el Despacho que tales actos fueron ejecutados en forma autónoma y directa por parte del llamante en garantía, y que dichas conductas en nada pueden ser atribuidas a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

Es importante resaltar que la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en calidad de empleador, cumplió a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones que el ordenamiento jurídico en materia laboral y de seguridad social atribuyó a su cargo frente al Trabajador, pues realizó el pago completo, correcto y oportuno de la totalidad de los salarios dispuestos por la empresa usuaria, liquidó y pagó las prestaciones sociales causadas con ocasión y en razón del contrato de trabajo, con base en las normas que integran la legislación laboral, sin que a la fecha pueda predicarse la existencia de ninguna obligación pendiente de ser cancelada a su cargo.

La sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. observó y cumplió a cabalidad el contenido obligacional del contrato de prestación de servicios celebrado con la sociedad llamante en garantía, razón por la cual el llamamiento no ostenta vocación de prosperidad.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto que entre las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A., celebraron contrato de prestación de servicios para la provisión de trabajadores en misión por parte de la primera, en favor de la segunda el pasado 25 de Mayo de 1999, encontrándose dicho contrato vigente a la fecha.

AL SEGUNDO: Es cierto que en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado entre las sociedades llamante y llamada en garantía, se regulaba la provisión de trabajadores en misión en armonía con las estipulaciones previstas en la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006.

AL TERCERO: Es cierto y se aclara.

Es cierto y así fue cumplido por mi Poderdante, quien se ocupó de seleccionar al Trabajador, de practicarle el examen médico de ingreso, de afiliarlo al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y pagar puntualmente los aportes, de cancelar en forma quincenal **el salario indicado por SERVIENTREGA S.A.**, y de cancelarle la totalidad de las prestaciones sociales causadas con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de trabajo con base en el salario ordenado por la empresa usuaria a la terminación de cada uno de los contratos de trabajo celebrados.

Se aclara que en virtud de la espacial naturaleza de la provisión del empleo en misión, la empresa de servicios temporales, delega en la empresa usuaria la SUBORDINACIÓN

MATERIAL DEL TRABAJADOR, y es por lo anterior que era la sociedad SERVIENTREGA S.A., quien estaba obligada a informar a mi Poderdante cuál era el salario que esta debía pagar al Demandante, mismo que debía ser idéntico al reconocido a los demás trabajadores que desempeñaban el mismo cargo y hacían parte de su planta de personal, y respecto del Trabajador, debía indicarle las funciones del cargo a desempeñar, imponer y vigilar el cumplimiento del horario de trabajo, reportar a mi Poderdante toda hora extra o trabajo suplementario laborado por el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, asegurar dentro de sus instalaciones el cumplimiento del SGSST, velar por un clima laboral seguro y libre de conductas constitutivas de acoso laboral.

AL CUARTO: No me consta, lo anterior por cuanto este hecho hace referencia a "TALENTUM TEMPORAL", empresa ajena a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

AL QUINTO: Es cierto y se aclara.

Es cierto que en armonía con el contenido de la Ley 50 de 1990, las empresas de servicios temporales, son verdaderos empleadores respecto de los trabajadores en misión, sin embargo, no es menos cierto que por la especial naturaleza de la provisión del empleo en misión, SERVIENTREGA S.A. en calidad de empresa usuaria ejercía la facultad de subordinación material respecto del Trabajador, lo anterior para efectos de informar a mi Poderdante cuál era el salario que esta debía pagar al Demandante, mismo que debía ser idéntico al reconocido a los demás trabajadores que desempeñaban el mismo cargo y hacían parte de su planta de personal, y respecto del Trabajador, debía indicarle las funciones del cargo a desempeñar, imponer y vigilar el cumplimiento del horario de trabajo, reportar a mi Poderdante toda hora extra o trabajo suplementario laborado por el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, asegurar dentro de sus instalaciones el cumplimiento del SGSST, velar por un clima laboral seguro y libre de conductas constitutivas de acoso laboral.

AL SEXTO: Es cierto que el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO tuvo la calidad de trabajador de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., enviado en misión a la empresa usuaria SERVIENTREGA S.A., sociedad esta última quien ordenó el valor a cancelar por concepto de pagos salariales y no salariales, quien impuso al Trabajador el horario de trabajo, quien controló el cumplimiento del mismo, quien implementaba el SGSST, quien debía velar por el cumplimiento de la Ley 1010 de 2006 y quien estaba obligada a reportar el trabajo en horas extras o en días de descanso realizado por el Actor, lo anterior para efectos de que mi Poderdante con base en dicha información, procediera a liquidar su nómina, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de seguridad social y la liquidación final de cada contrato de trabajo.

AL SÉPTIMO: Este hecho no existe en el llamamiento en garantía, se pasa directamente del hecho SEXTO, al hecho OCTAVO.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Es cierto y se aclara.

1. Respecto de la pretensión de reliquidación de las prestaciones sociales:

Es cierto que dentro de la demanda interpuesta por el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, se pretende que le sean reliquidadas y canceladas prestaciones sociales, sin embargo el fundamento de la pretensión no deviene de la falta de pago por parte de mi Poderdante, sino que tiene fundamento en la afirmación de que las mismas se liquidaron con base únicamente en los conceptos cancelados con carácter salarial (*salario básico y bono de servicio*), sin tener en cuenta los conceptos cancelados como no salariales (*auxilio de formación y medios de transporte*), debiéndose analizar con detenimiento que dicho pago y liquidación obedece al acatamiento por parte de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. del esquema salarial de SERVIENTREGA S.A., pues en calidad de empresa de servicios temporales, se está obligada a replicar en forma idéntica el salario y beneficios que la empresa usuaria tenga dispuestos para sus trabajadores de planta, siendo imposible para mi Poderdante por disposición expresa del artículo 79 de la Ley 50 de 1990, cancelar un salario diferente al Demandante o incluir en la liquidación de prestaciones sociales, los conceptos que la empresa usuaria tiene en su esquema salarial dispuestos como beneficios no constitutivos de salario.

Lo anterior evidencia que de prosperar las pretensiones de la demanda en este sentido, la responsabilidad deriva en el mismo llamante, quien desarrolló su esquema salarial, y no en la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que simplemente se limitó a acatarlo como la Ley lo ordena.

2. Respecto de la pretensión de reconocimiento y pago de horas extras y trabajo en tiempo de descanso o suplementario:

Es importante observar que en el contrato de prestación de servicios celebrado con la llamante en garantía y en el contrato de trabajo, se establece que la sociedad SERVIENTREGA S.A. está obligada a reportar las horas extras laboradas por el Trabajador, así como el trabajo suplementario y en días de descanso, lo anterior por cuanto este es el insumo en virtud del cual mi Poderdante liquida la nómina quincenal, las prestaciones sociales y la liquidación a la terminación del contrato de trabajo, por lo tanto si el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO afirma que laboró horas extras y estas no le fueron canceladas, de ser probada esta afirmación en el proceso, se tendría que tal situación tuvo lugar por falta de reporte de la empresa usuaria, y no por incumplimiento de mi Poderdante en sus obligaciones contractuales frente a SERVIENTREGA S.A., ni laborales respecto del Trabajador.

3. Respecto de la pretensión de reliquidación de acoso laboral:

Tal y como se ha manifestado a lo largo de esta contestación al llamamiento en garantía, es claro que el Demandante afirma haber sufrido conductas constitutivas de acoso laboral al interior de las instalaciones de SERVIENTREGA S.A., dentro del horario de trabajo y por parte de personal vinculado a la empresa usuaria, hechos

que jamás fueron reportados al COPASST de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., por lo tanto, de probarse estas afirmaciones en el proceso, las mismas recaen directamente en la llamante en garantía y en modo alguno en mi Poderdante.

AL DÉCIMO: No es un hecho, sino una afirmación que encierra una pretensión, por lo tanto de acuerdo a la técnica del procedimiento, estoy relevada de pronunciarme al respecto.

IV. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

La sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., de buena fe celebró contrato de prestación de servicios con la empresa usuaria SERVIENTREGA S.A., con el fin de proveer a esta trabajador en misión y satisfacer su necesidad puntual, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:

1. La sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. de acuerdo con la escritura pública No.527, otorgada en la Notaría 2ª de Medellín el día 12 de marzo de 1979, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 16 de marzo de 1979, en el libro 9o., folio 58 , bajo el No. 1.328, tiene como OBJETO SOCIAL el siguiente:

"(..) El objeto societario consiste en contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios o usuarios, para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor efectuada por personas naturales contratadas directamente por la sociedad mediante contrato de trabajo, el cual tiene con respecto de estas, el carácter de empleador, por cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo autorizados por la ley para este efecto (...)"

2. La sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. desarrolla su objeto social en armonía con la licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio del Trabajo en virtud del acto administrativo contenido en la **Resolución 020 del 3 de octubre de 1983**, misma que a la fecha continúa vigente.
3. La sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en su relación comercial con la empresa usuaria, observó el contenido de la Ley 50 de 1990 y el Decreto Reglamentario 4369 de 2006.
4. El pasado 25 de Mayo de 1999, las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A., celebraron contrato de prestación de servicios para la provisión de trabajadores en misión por parte de la primera, en favor de la segunda.
5. Por virtud del contrato celebrado entre las partes, y la solicitud de provisión de un trabajador en misión realizado por la empresa usuaria SERVIENTREGA S.A., la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., contrató y envió al señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO con el fin de desarrollar diferentes misiones.
6. El artículo 79 de la Ley 50 de 1990, prevé:

"(...) Artículo 79. Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Igualmente, tendrán derecho a gozar de los beneficios que el usuario tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación y recreación (...).

7. En armonía con el contenido del artículo 79 de la Ley 50 de 1990, para la celebración de cada contrato de trabajo con el fin de proveer la necesidad de la empresa usuaria SERVIENTREGA S.A., manifestaba a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. el valor del salario a cancelar para el cargo solicitado y los beneficios no salariales que debían pagarse y con base en esta información, se elaboraba el contrato de trabajo, la afiliación del trabajador al sistema integral de seguridad social, quincenalmente se realizaba el pago de la nómina y al finalizar cada contrato se elaboraba y cancelaba la liquidación final de prestaciones sociales.
8. Por la especial naturaleza de la provisión del empleo en misión, la empresa de servicios temporales, delega en la empresa usuaria la subordinación material del trabajador, siendo en este caso la sociedad SERVIENTREGA S.A. la encargada de imponer y vigilar el cumplimiento del horario de trabajo, y especialmente de conformidad con la cláusula 1 y 3 del contrato de prestación de servicios, debía:

"EL USUARIO se obliga de manera especial: A informar a LA EMPRESA. El tiempo laborado por los Trabajadores en Misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por LA EMPRESA para estos efectos, a informar oportunamente el salario que devengarán los trabajadores en misión teniendo en cuenta que este será igual al de los trabajadores de planta (...) A no ordenar, ni permitir que el Trabajador en Misión labore un total de horas extras que exceda de los límites señalados en la Ley. A otorgar a los Trabajadores en Misión, el goce de los beneficios que EL USUARIO tenga establecidos para sus propios trabajadores en el lugar de trabajo en materia de transporte, alimentación, recreación, capacitación para el desempeño de la labor en cumplimiento del art. 21 de la Ley 50 de 1990".

9. La sociedad SERVIENTREGA S.A. jamás reportó a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO hubiera trabajado en horas extras, o en días de descanso diferentes a los cancelados por mi Poderdante, sin que fuera físicamente posible para mi Poderdante conocer este hecho en forma directa, lo anterior por las especiales características de la provisión del empleo en misión
10. La sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. cumplió a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contractuales respecto de la sociedad SERVIENTREGA S.A., y respecto del Trabajador con cada una de las obligaciones y deberes que el ordenamiento jurídico le establece en calidad de Empleador.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES

Se aportan con la presente contestación:

1. Memorando elaborado por SERVIENTREGA S.A. y remitido a mi Poderdante en el cual se le ordenaba el valor a cancelar mensualmente al Trabajador por concepto salarial y por concepto de beneficios no constitutivos de salario.
2. Contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.
3. Derecho de petición con el fin de obtención de prueba remitido a SERVIENTREGA S.A.

Se solicitan mediante oficio:

Toda vez que la prueba solicitada se intentó obtener mediante derecho de petición remitido a la sociedad llamante en garantía, y a la fecha de presentación de la presenta contestación, no ha sido posible, de acuerdo con el artículo 173 del CGP, solicito al Despacho oficiar a SERVIENTREGA S.A. para que con destino al proceso aporte:

1. Certifique cual era el salario y los beneficios no salariales reconocidos por SERVIENTREGA S.A. a sus trabajadores de planta que ocupaban el cargo de ANALISTA MASTER durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. Certifique cuál fue el salario y los beneficios no salariales que SERVIENTREGA S.A. ordenó a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que debía reconocer y pagar al señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, durante el tiempo en el cual este fue enviado en calidad de trabajador en misión para desempeñar el cargo de ANALISTA MASTER.
3. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dicho trabajador había laborado horas extras o trabajo en días de descanso, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia de los formatos y archivos en virtud de los cuales se reportaron estos hechos.
4. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que el mismo hubiera radicado queja o denuncia ante el COPASST por acoso laboral, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia del formato, correo o documento en virtud del cual se informó la situación a la EST.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez fijar fecha y hora para celebrar audiencia de pruebas, en la cual personalmente formularé al representante legal de la sociedad **SERVIENTREGA S.A.** y al señor **JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO**, lo anterior con base en el artículo 198 del CGP.

TESTIMONIAL

Solicito al Despacho fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas con el fin de escuchar el testimonio de las siguientes personas, todas ellas mayores de edad, residentes y domiciliadas en el Municipio de Medellín, quienes declararán sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se celebró, ejecutó y termino cada uno de los contratos de trabajo celebrados entre las partes, y sobre el pago de nómina realizado por DAR AYUDA TEMPORAL S.A..

Testigo	Correo electrónico
Fabián Alonso Tapias Galvis	Fabian.tapias@darayuda.com.co

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

Tal y como pudo observarse a lo largo de la contestación del llamamiento, la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., en calidad de empleador, cumplió a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones que el ordenamiento jurídico en materia laboral y de seguridad social atribuyó a su cargo, pues realizó el pago completo, correcto y oportuno de la totalidad de los salarios y prestaciones sociales causadas con ocasión y en razón del contrato de trabajo, sin que a la fecha pueda predicarse la existencia de ninguna obligación pendiente de ser cancelada a su cargo.

Los salarios fueron cancelados quincenalmente de conformidad con el pacto respecto de ello obrante en el contrato de trabajo.

El auxilio de cesantía fue calculado y cancelado en la liquidación final de los contratos de trabajo, según correspondiera de conformidad con la vigencia temporal de los mismos.

La prima de servicios, los intereses a la cesantía y las vacaciones, fueron igualmente calculados y pagadas a la parte actora en la liquidación final de los contratos de trabajo.

Por lo tanto, con base en los deberes normativos concretos que nuestro ordenamiento jurídico le atribuye a mi Representada, puede concluirse que a la fecha, todos ellos se encuentran satisfechos, y en consecuencia no existe obligación alguna que pueda reclamarse a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. en su calidad de empleador.

CULPA EXCLUSIVA DEL LLAMANTE EN GARANTÍA

De conformidad con el análisis realizado en la contestación del presente llamamiento en garantía, es claro que de prosperar alguna de las súplicas de la demanda, la causa de ello es atribuible fáctica y jurídicamente al llamante en garantía, toda vez que mi Poderdante

ha cumplido a cabalidad con la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes y de las obligaciones laborales previstas en el ordenamiento jurídico, veamos:

1. Respecto de la pretensión de reliquidación de las prestaciones sociales:

Es cierto que dentro de la demanda interpuesta por el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, se pretende que le sean reliquidadas y canceladas prestaciones sociales, sin embargo el fundamento de la pretensión no deviene de la falta de pago por parte de mi Poderdante, sino que tiene fundamento en la afirmación de que las mismas se liquidaron con base únicamente en los conceptos cancelados con carácter salarial (*salario básico y bono de servicio*), sin tener en cuenta los conceptos cancelados como no salariales (*auxilio de formación y medios de transporte*), debiéndose analizar con detenimiento que dicho pago y liquidación obedece al acatamiento por parte de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. del esquema salarial de SERVIENTREGA S.A., pues en calidad de empresa de servicios temporales, se está obligada a replicar en forma idéntica el salario y beneficios que la empresa usuaria tenga dispuestos para sus trabajadores de planta, siendo imposible para mi Poderdante por disposición expresa del artículo 79 de la Ley 50 de 1990, cancelar un salario diferente al Demandante o incluir en la liquidación de prestaciones sociales, los conceptos que la empresa usuaria tiene en su esquema salarial dispuestos como beneficios no constitutivos de salario.

Lo anterior evidencia que de prosperar las pretensiones de la demanda en este sentido, la responsabilidad deriva en el mismo llamante, quien desarrolló su esquema salarial, y no en la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., que simplemente se limitó a acatarlo como la Ley lo ordena.

2. Respecto de la pretensión de reconocimiento y pago de horas extras y trabajo en tiempo de descanso o suplementario:

Es importante observar que en el contrato de prestación de servicios celebrado con la llamante en garantía y en el contrato de trabajo, se establece que la sociedad SERVIENTREGA S.A. está obligada a reportar las horas extras laboradas por el Trabajador, así como el trabajo suplementario y en días de descanso, lo anterior por cuanto este es el insumo en virtud del cual mi Poderdante liquida la nómina quincenal, las prestaciones sociales y la liquidación a la terminación del contrato de trabajo, por lo tanto si el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO afirma que laboró horas extras y estas no le fueron canceladas, de ser probada esta afirmación en el proceso, se tendría que tal situación tuvo lugar por falta de reporte de la empresa usuaria, y no por incumplimiento de mi Poderdante en sus obligaciones contractuales frente a SERVIENTREGA S.A., ni laborales respecto del Trabajador.

3. Respecto de la pretensión de reliquidación de acoso laboral:

Tal y como se ha manifestado a lo largo de esta contestación al llamamiento en garantía, es claro que el Demandante afirma haber sufrido conductas constitutivas de acoso laboral al interior de las instalaciones de SERVIENTREGA S.A., dentro del horario de trabajo y por parte de personal vinculado a la empresa usuaria, hechos que jamás fueron reportados al COPASST de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., por lo tanto, de probarse estas afirmaciones en el proceso, las mismas recaen directamente en la llamante en garantía y en modo alguno en mi Poderdante.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamento la presente contestación en las siguientes normas jurídicas:

Ley 50 de 1990 y su Decreto Reglamentario 4369 de 2006

Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social artículos 127, 128, 176, 177, 179, 186, 249, 307.

Código Procesal del Trabajo artículos 151 y ss.

Código General del Proceso artículos 64 y ss.

ANEXOS.

Prueba documental enunciada

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La presente Apoderada: Carrera 25 # 7 a – 224 Of 26041, Medellín.

Celular: 314 615 31 01, correo electrónico: evalenciavallejo@gmail.com

Mi Poderdante: Carrera 46 52 140 OF 1109, Medellín

Correo electrónico: contabilidad@darayuda.com.co

Atentamente,



ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
C.C. 43.877.591
T.P. 128.878 del C. S. de la J.
evalenciavallejo@gmail.com



MEMORANDO

Ciudad, BOGOTA

Señor (a)
MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Lider de Contratacion
Dar Ayuda Temporal
Carrera 46 #52-140

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que el (la) señor (a) **JULIAN ORLANDO AYALA PINTO** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No **1.032.396.747** fue aceptado (a) para desempeñar el cargo **ANALISTA MASTER** en el Macroproceso , subproceso Proceso en la ciudad de **BOGOTA** por incremento de prestación de servicios a partir del **18-03-2019**

Su asignación mensual es:

Conceptos salariales

Salario Basico:	\$3.210.000
Bono de Servicio	100.000
TOTAL	3.310.000

Conceptos no salariales

Auxilio de formacion	\$ 740.000
Auxilio de alimentación	700.000
TOTAL	\$ 1.440.000

TOTAL DEVENGADO	\$4.750.000
------------------------	--------------------

Favor remitir copia del contrato de trabajo y de las afiliaciones a Seguridad social a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la contratación con el fin de legalizar dicho ingreso.

Al igual registrar en este comunicado la siguiente información con el fin de confirmar la asistencia y contratación de esta persona.

Fecha firma de Contrato: 13/03/2019

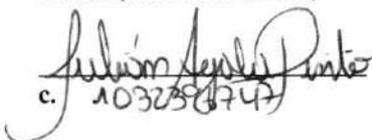
Entidad de afiliación a:

Sanitas
EPS

Powerir
PENSIÓN

FNA
CESANTIAS

Firma Aceptación de Condiciones,


c. 1032396747

FIRMA Y SELLO DE LA TEMPORAL

DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CECILIA ARCILA MORANT**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, con aprobación otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución No .0020 de Octubre 03 de 1983 e identificada con el Nit No. 890.922.487.9, quien para todos los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA**, por una parte; y **EUGENIO GUERRERO HERNANDEZ** identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación, de **SERVIENTREGA S.A.** con Nit. **860.512.330-3** quien para todos los efectos de este Contrato tendrán el carácter de **CLIENTE** y se le denominará **EL USUARIO**; convenimos celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTE**, el que se registrá por las Normas del Derecho Civil y demás normas pertinentes y concordantes y de manera especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LA EMPRESA** se obliga a proporcionar al **USUARIO** el personal necesario para la ejecución de trabajos accidentales o transitorios, en los términos del artículo 6 del C.S.T.; y a proporcionar igualmente el personal necesario para el reemplazo de los trabajadores de **EL USUARIO** con motivo de vacaciones, uso de licencias, incapacidad por enfermedad o por maternidad y para la atención de incrementos de **EL USUARIO** en el transporte, las ventas de productos o mercancías y para períodos estacionales o de cosechas.

PARAGRAFO 1º. **LA EMPRESA** prestará a **EL USUARIO** los servicios objeto del presente Contrato, por intermedio de Trabajadores en Misión, respecto de los cuales, tendrá el carácter de Empleador **LA EMPRESA**, por lo que estarán a su cargo todas las operaciones de selección y enganche del personal requerido para dar cumplimiento al presente Contrato.

PARAGRAFO 2º. Subordinación. Sin perjuicio del carácter de Empleador que recae exclusivamente sobre **LA EMPRESA**, con respecto a los Trabajadores en Misión; **EL USUARIO** está facultado por **LA EMPRESA** para dar órdenes o impartir instrucciones a los Trabajadores en Misión, y para exigir el cumplimiento de las mismas, durante el tiempo que el Trabajador en Misión desempeñe las labores acordadas conforme la Ley y al presente Contrato.

PARAGRAFO 3º. La labor a cargo de los Trabajadores en Misión, se llevará a cabo en las dependencias o establecimientos de **EL USUARIO** o en los lugares en los que se requiera la prestación del servicio, según la naturaleza y necesidades del mismo.

PARAGRAFO 4º. El servicio objeto de este Contrato será prestado por **LA EMPRESA**, a través y por intermedio de un número de Trabajadores en Misión, que estará de acuerdo con el volumen del trabajo por efectuarse, el cuál será convenido entre las partes.

PARAGRAFO 5º. Los servicios de que trata el presente Contrato estarán sujetos en cada caso, a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 50 de 1990 y demás normas pertinentes y concordantes.

PARAGRAFO 6º. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA- **LA EMPRESA** declara que tiene su propia organización empresarial y que obra con plena autonomía técnica y directiva. Así mismo, manifiesta que posee la suficiente experiencia y capacidad para prestar los servicios de este contrato.

PARAGRAFO 7º. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Será responsabilidad de **LA EMPRESA** atender el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones de ley que se causen a favor del personal que contrate, el cual no tendrá ninguna vinculación con **EL USUARIO**.

PARAGRAFO 8º. LA EMPRESA no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato a un tercero salvo, previa autorización expresa de **EL USUARIO**. **LA EMPRESA**, en caso de cesión o subcontratación, continuará respondiendo solidariamente con el cesionario o con el subcontratista, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDA: obligaciones de la empresa. **LA EMPRESA** se obliga con **EL USUARIO** de manera especial:

A prestar el servicio con los trabajadores en Misión que este requiera, de acuerdo con las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que, a juicio de **EL USUARIO** sea necesario para ejecutar el Objeto del Contrato, sin que en ningún caso pueda ser superior a un año.

A exigir al Trabajador en Misión, la presentación de los documentos que ordena el Reglamento Interno de Trabajo de **LA EMPRESA** y a verificar las exigencias del trabajo.

A efectuar una selección técnica del personal, en orden a garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que se le vayan a encomendar.

A celebrar por escrito los Contratos de Trabajo pactados con los Trabajadores en Misión, asignados a la prestación del servicio y a afiliarse a estos al Sistema de Seguridad Social Integral y a caja de compensación familiar.

A pagar los aportes de Ley al **SENA**, al Instituto de Bienestar Familiar y a la respectiva Caja de Compensación Familiar.

A mantener contacto con **EL USUARIO** para evaluar la calidad del servicio.

A llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador en Misión.

A efectuar cumplidamente, la retención en la fuente de los Trabajadores en Misión sujetos a ella, así como al pago de los valores recaudados.

A constituir anualmente una garantía contratada con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en Misión, por valor no inferior a Quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual, para

garantizar el pago a los Trabajadores en Misión de los salarios correspondientes a los tiempos de trabajo reportados por **EL USUARIO**, lo mismo que las prestaciones sociales a que tengan derecho según la Ley y a cumplir con los aportes a los cuales esté obligado como Empleador.

A retirar del servicio al trabajador o trabajadores, cuya remoción sea solicitada por **EL USUARIO** mediante comunicación escrita o verbal con base en la Ley y el presente Contrato. El contrato de trabajo suscrito con el trabajador o trabajadores ó el reglamento interno del usuario cuyas normas deberá respetar y acoger **LA EMPRESA**. En caso de que **EL USUARIO** solicite el cambio de Trabajadoras en Misión en estado de embarazo o en período de lactancia, este sólo se hará efectivo una vez cumplido el procedimiento legal establecido para estos casos por la Ley.

A coordinar con **EL USUARIO** todo lo relacionado con la Salud Ocupacional de los Trabajadores en Misión, en especial, cuando estos desarrollen actividades altamente peligrosas o que pongan en riesgo su salud.

LA EMPRESA deberá cumplir en forma fiel y estricta las disposiciones laborales y demás normas vigentes, que como Empleador que es de los Trabajadores en Misión le corresponda.

A suministrar a los Trabajadores en Misión, los calzados y vestidos de labor, según lo estipula la Ley 11 de 1984. , Salvo acuerdo diferente con **EL USUARIO** en este sentido.

TERCERA: obligaciones del usuario. EL USUARIO se obliga de manera especial: A informar a **LA EMPRESA**, el tiempo laborado por los Trabajadores en Misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por **LA EMPRESA** para estos efectos a informar oportunamente el salario que devengarán los trabajadores en misión teniendo en cuenta que este será igual al de los trabajadores de planta.

A cancelar los valores que le facture **LA EMPRESA**, previo visto bueno de **EL USUARIO**, dentro de los plazos convenidos en el presente Contrato.

A no ordenar, ni permitir que el Trabajador en Misión labore un total de horas extras, que exceda de los límites señalados por la Ley.

A otorgar a los Trabajadores en Misión, el goce de los beneficios que **EL USUARIO** tenga establecidos para sus propios trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación, recreación, capacitación para el desempeño de la labor, en cumplimiento del art. 21 de la Ley 50 de 1990.

Suministrar al Trabajador en Misión, la dotación de calzados y vestidos de labor que ordene la Ley ó en las condiciones que se hubiere acordado con **LA EMPRESA** y los términos de este contrato.

A informar de manera adecuada a los Trabajadores en Misión, sobre las Normas y Procedimientos que se deban acatar por éstos, en asuntos legales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y lo pertinente al Programa de Salud Ocupacional y así mismo, a velar por el cabal cumplimiento y acatamiento de dichos conceptos, por parte de los Trabajadores en Misión.

A informar en forma inmediata a **LA EMPRESA**, sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus Trabajadores en Misión.

A brindarles a los Trabajadores en Misión, los primeros auxilios necesarios en caso de accidente dentro de las instalaciones, establecimientos y sitios de trabajo que tenga dispuestos **EL USUARIO**, para el desarrollo de sus labores o actividades.

CUARTA : Valor del Contrato. **EL USUARIO** pagará a **LA EMPRESA**, por la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato y por las adiciones al mismo, los valores especificados en las facturas, las cuales tendrán que incluir la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y a la seguridad social de los Trabajadores en Misión, más las tarifas pactadas por la prestación del servicio en la forma y modalidad que las partes convengan facturarlo, manteniendo los parámetros establecidos en la propuesta comercial que da origen a este Contrato y forma parte integral del mismo.

PARAGRAFO: Reajuste del Valor del Contrato. En guarda del equilibrio financiero del presente Contrato, en caso de incremento de los costos laborales para **LA EMPRESA** por razón de Leyes, Decretos o Resoluciones de carácter oficial, el valor de éste Contrato se reajustará automáticamente en la misma cantidad o proporción, siendo a cargo de **EL USUARIO**, el mayor valor.

QUINTA : Forma de Pago. Los valores a que se hace referencia la cláusula anterior, serán pagados de contado, en el término de 10 días después de presentada y recibida la factura por **EL USUARIO**.

SEXTA : Derechos de los Trabajadores en Misión: Es entendido que, los trabajadores con los cuales **LA EMPRESA** presta el servicio de que trata la cláusula primera de éste Contrato, son sus propios trabajadores y por ser ésta la Empleadora, respecto de ellos, está obligada mediante Contrato de Trabajo; y por lo tanto, tiene las responsabilidades y derechos propios del Empleador contenidos en la Ley, para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.

SÉPTIMA : Salario. El Trabajador en Misión, tendrá derecho a un salario equivalente al de los Trabajadores propios de **EL USUARIO**, que desempeñen la misma actividad, aplicando para ello las escalas de antigüedad vigentes en la Empresa Usaria.

OCTAVA : Exclusividad de la Labor: Los trabajadores en Misión, no podrán ser destinados bajo ninguna circunstancia por **EL USUARIO**, para el desempeño de labores distintas de aquellas para las cuales fueron enviados en Misión.

NOVENA : Salud Ocupacional: Sin perjuicio de la responsabilidad legal de **LA EMPRESA** como Empleador que es de sus Trabajadores en Misión, **EL USUARIO** se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Salud Ocupacional; a suministrar a los Trabajadores en Misión, los implementos correspondientes; a suministrar periódicamente a **LA EMPRESA**, la documentación que acredite el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional de los Trabajadores en Misión; a informar inmediatamente a **LA EMPRESA**, en caso de accidentes de trabajo de un Trabajador en Misión; y en general, a otorgar a éstos la misma protección que en materia de Salud

Ocupacional gocen los Trabajadores propios de **EL USUARIO**. Se compromete igualmente **EL USUARIO**, a dar a los Trabajadores en Misión cuando ésta se cumpla en oficios o actividades riesgosas, la protección necesaria y técnicamente adecuada, a efecto de evitar accidentes o enfermedades; y darles el adiestramiento particular que fuese necesario, para dicha finalidad. **EL USUARIO** reconocerá a **LA EMPRESA**, cualquier erogación que éste tuviere que efectuar por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

DÉCIMA : Manejo de Valores: **LA EMPRESA** no asume responsabilidad alguna por el manejo o transporte de dinero o valores encomendados a sus Trabajadores en Misión, por parte de **EL USUARIO** o de terceros. En caso de que **EL USUARIO** lo decida, podrá contratar a su costo, seguros que amparen esos valores. La responsabilidad contractual o extracontractual, frente a terceros, que se derive de la operación del transporte de personas o bienes, será asumida directamente por **EL USUARIO**.

DÉCIMA PRIMERA: Duración : El término de la duración del presente Contrato es indefinido, y su vigencia para todos sus efectos, comenzarán a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes que en él intervienen, pudiéndolo dar por terminado las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dando aviso en este sentido y por escrito a la otra con (30) treinta días de antelación a la fecha en que se quiere dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: Póliza de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales con los Trabajadores en Misión, **LA EMPRESA** ha constituido con **SEGUROS EL CÓNDROR**, la póliza No. 5011892, el día 1 de enero del 2001, por un monto de \$ 200.200.000 (DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS), la cual tiene vigencia hasta el 1 de enero del 2002.

DÉCIMA TERCERA: Compromiso de Arbitramento. Convienen las partes intervinientes en el presente Contrato, que las diferencias que surjan en la ejecución o interpretación de este Contrato, durante el transcurso del mismo o después de su terminación, a excepción de la terminación unilateral del Contrato, tal como se contempla en la cláusula décima primera, serán sometidas al proceso de conciliación que regula la Ley 23 de 1991 y demás normas complementarias y concordantes. El conflicto se someterá al proceso mencionado, con la intervención de un Conciliador nombrado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**.

En concordancia y aceptación del contenido del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios, se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de **MEDELLÍN** a los 25 días, del mes de mayo de 1999, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor

EL USUARIO

Representante Legal

C.C. 12.554.624 de STANON

LA EMPRESA

Representante Legal

C.C. 32.334.180 de Envigado





Elíizabeth Valencia Vallejo <evalenciavallejo@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

1 mensaje

Elíizabeth Valencia Vallejo <evalenciavallejo@gmail.com>
Para: "Servientrega S.A." <info.contactenos@servientrega.com>

6 de febrero de 2022, 23:39

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Av. 6 Nro. 34 A – 11 Bogotá D.C.

Info.contactenos@servientrega.com

E. S. D.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR CON FINES DE OBTENCIÓN DE PRUEBA PARA EFECTOS JUDICIALES.**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía 43.877.591 expedida en Envigado, Tarjeta Profesional número 128.878 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com, actuando en calidad de Apoderada especial de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., por medio del presente escrito, formulo derecho de petición en interés particular con base en el artículos 23 de nuestra Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, y en especial el artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), con el fin de obtener copias de los documentos que a continuación enlisto, así como certificaciones sobre los asuntos que relaciono más adelante, para que los mismos obren como prueba dentro del proceso judicial en el cual Ustedes han formulado llamamiento en garantía a mi Poderdante.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.396.747 de Bogotá, fue enviado en calidad de trabajador en misión a sus instalaciones con el fin de ejercer el cargo de ANALISTA MASTER en varias misiones que tuvieron lugar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. El señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, promovió demanda ordinaria laboral en contra de SERVIENTREGA S.A. cuyo conocimiento correspondió por reparto al Juzgado 41 laboral del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 11001310504120210023300.
3. Al contestar la demanda, su Apoderado judicial promovió llamamiento en garantía en contra de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
4. Con el fin de ejercer nuestra defensa técnica en el proceso, requerimos del suministro de documentos y certificaciones de su parte.

PETICIÓN

Sírvase remitir vía correo electrónico **COPIA** de los siguientes documentos y certificación de los siguientes conceptos:

1. Certifique cual era el salario y los beneficios no salariales reconocidos por SERVIENTREGA S.A. a sus trabajadores de planta que ocupaban el cargo de ANALISTA MASTER durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. Certifique cuál fue el salario y los beneficios no salariales que SERVIENTREGA S.A. ordenó a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que debía reconocer y pagar al señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, durante el tiempo en el cual este fue enviado en calidad de trabajador en misión para desempeñar el cargo de ANALISTA MASTER.
3. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dicho trabajador había laborado horas extras o trabajo en días de descanso, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia de los formatos y archivos en virtud de los cuales se reportaron estos hechos.
4. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que el mismo hubiera radicado queja o denuncia

ante el COPASST por acoso laboral, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia del formato, correo o documento en virtud del cual se informó la situación a la EST.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La respuesta a la presente petición puede remitirse vía correo electrónico al e-mail evalenciavallejo@gmail.com o por correo postal a la Carrera 25 # 7ª - 224, Edificio Urban Studios, Oficina 2604 en la ciudad de Medellín.

Cordialmente,

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO

Abogada

314 615 31 01

evalenciavallejo@gmail.com

Medellín - Colombia



DERECHO DE PETICIÓN CON FINES DE OBTENCIÓN DE PRUEBA-SERVIENTREGA S.A..pdf

122K

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
ABOGADA

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Av. 6 Nro. 34 A – 11 Bogotá D.C.

Info.contactenos@servientrega.com

E. S. D.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR CON FINES DE
OBTENCIÓN DE PRUEBA PARA EFECTOS JUDICIALES.**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía 43.877.591 expedida en Envigado, Tarjeta Profesional número 128.878 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com, actuando en calidad de Apoderada especial de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., por medio del presente escrito, formulo derecho de petición en interés particular con base en el artículos 23 de nuestra Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, y en especial el artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), con el fin de obtener copias de los documentos que a continuación enlisto, así como certificaciones sobre los asuntos que relaciono más adelante, para que los mismos obren como prueba dentro del proceso judicial en el cual Ustedes han formulado llamamiento en garantía a mi Poderdante.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.396.747 de Bogotá, fue enviado en calidad de trabajador en misión a sus instalaciones con el fin de ejercer el cargo de ANALISTA MASTER en varias misiones que tuvieron lugar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. El señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, promovió demanda ordinaria laboral en contra de SERVIENTREGA S.A. cuyo conocimiento correspondió por reparto al Juzgado 41 laboral del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 11001310504120210023300.
3. Al contestar la demanda, su Apoderado judicial promovió llamamiento en garantía en contra de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
4. Con el fin de ejercer nuestra defensa técnica en el proceso, requerimos del suministro de documentos y certificaciones de su parte.

PETICIÓN

Sírvase remitir vía correo electrónico **COPIA** de los siguientes documentos y certificación de los siguientes conceptos:

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
ABOGADA

1. Certifique cual era el salario y los beneficios no salariales reconocidos por SERVIENTREGA S.A. a sus trabajadores de planta que ocupaban el cargo de ANALISTA MASTER durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. Certifique cuál fue el salario y los beneficios no salariales que SERVIENTREGA S.A. ordenó a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que debía reconocer y pagar al señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, durante el tiempo en el cual este fue enviado en calidad de trabajador en misión para desempeñar el cargo de ANALISTA MASTER.
3. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dicho trabajador había laborado horas extras o trabajo en días de descanso, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia de los formatos y archivos en virtud de los cuales se reportaron estos hechos.
4. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que el mismo hubiera radicado queja o denuncia ante el COPASST por acoso laboral, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia del formato, correo o documento en virtud del cual se informó la situación a la EST.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La respuesta a la presente petición puede remitirse vía correo electrónico al e-mail evalenciavallejo@gmail.com o por correo postal a la Carrera 25 # 7ª - 224, Edificio Urban Studios, Oficina 2604 en la ciudad de Medellín.

Atentamente,



ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
C.C. 43.877.591
T.P. 128.878 del C. S. de la J.
evalenciavallejo@gmail.com

Fwd: 11001 31 05 001 2021 00233 00 - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE DAR AYUDA TEMPORAL S.A. A SERVIENTREGA S.A.

Elíizabeth Valencia Vallejo <evalenciavallejo@gmail.com>

Mié 7/06/2023 4:49 PM

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des04sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dar Ayuda Temporal S.A. <contabilidad@darayuda.com.co>; info.contactenos@servientrega.com <info.contactenos@servientrega.com>; Luis Orlando Ayala Guerrero <loag11@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-233 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-DAR AYUDA TEMPORAL SA A SERVIENTREGA SA.pdf;

Doctor

EDGAR RENDÓN LONDOÑO

Magistrado Ponente

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

E.S.D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE : JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO
DEMANDADO : DAR AYUDA TEMPORAL S.A
RADICADO : 11001 31 05 041 **2021 00233 01**

REFERENCIA: **CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.877.591, tarjeta profesional número 128.878 del C.S.J, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com, obrando en calidad de Apoderada especial de la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** identificada con el Nit 890922487-9 y correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co, conforme al poder especial que me ha sido otorgado por su Representante legal, respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto proferido por el Despacho el pasado 7 de Junio de 2023, mediante el cual se ordenó:

" 2. Se requiere a la abogada ELIZABETH VALENCIA VALLEJO para que en el término de tres (3) días hábiles reenvíe a este despacho el correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2022 hora 8:00 que remitió al correo electrónico del juzgado de instancia j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual contenía la contestación al llamamiento en garantía por parte de DAR AYUDA TEMPORAL S.A."

En consecuencia, me permito reenviar el correo electrónico remitido al Juzgado 41 Laboral del Circuito de Medellín el pasado 7 de Febrero de 2022 a las 8:00 am mediante el cual se promovió

llamamiento en garantía en contra de SERVIENTREGA S.A.

Cordialmente,

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO

Abogada

314 615 31 01

evalenciavallejo@gmail.com

Medellín - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Elizabeth Valencia Vallejo** <evalenciavallejo@gmail.com>

Date: lun, 7 feb 2022 a las 8:00

Subject: 11001 31 05 001 2021 00233 00 - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE DAR AYUDA TEMPORAL S.A. A SERVIENTREGA S.A.

To: Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dar Ayuda Temporal S.A. <contabilidad@darayuda.com.co>, Servientrega S.A.

<info.contactenos@servientrega.com>, Luis Orlando Ayala Guerrero <loag11@hotmail.com>

Doctor

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez Cuarenta y Uno (41) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

E.S.D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE : JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO
DEMANDADO : DAR AYUDA TEMPORAL S.A
RADICADO : 11001 31 05 001 **2021 00233 00**

REFERENCIA : **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.591, tarjeta profesional número 128.878 del C.S.J, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com , obrando en calidad de Apoderada especial de la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** identificada con el Nit 890922487-9 y correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co , conforme al poder especial que me ha sido otorgado por su Representante legal, respetuosamente me permito ante su Despacho **PROMOVER LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de la sociedad SERVIENTREGA S.A., lo anterior con base en los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y 82 del CGP.

Cordialmente,

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO

Abogada

314 615 31 01

evalenciavallejo@gmail.com

Medellín - Colombia

Doctor

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Juez Cuarenta y Uno (41) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE : JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO
DEMANDADO : DAR AYUDA TEMPORAL S.A
RADICADO : 11001 31 05 001 **2021 00233 00**

REFERENCIA : **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.877.591, tarjeta profesional número 128.878 del C.S.J, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com , obrando en calidad de Apoderada especial de la sociedad **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** identificada con el Nit 890922487-9 y correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co , conforme al poder especial que me ha sido otorgado por su Representante legal, respetuosamente me permito ante su Despacho **PROMOVER LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de la sociedad **SERVIENTREGA S.A.**, lo anterior con base en los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y 82 del CGP.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LLAMANTE EN GARANTÍA:

DAR AYUDA TEMPORAL S.A. sociedad comercial identificada con el NIT 890.922.487-9, representada legalmente por la señora **MARÍA CECILIA ARCILA MORANT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.334.180, legalmente constituida en virtud de escritura pública Nro. 527 otorgada el día 12 de Marzo de 1979 en la Notaría 2 del Circulo de Medellín, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el día 16 de Marzo de 1979, en el libro 9º, folio 58, bajo el número 1.328. La sociedad tiene su domicilio principal en la Ciudad de Medellín, Carrera 46 # 52 – 140, teléfono (4) 251 22 00 y dirección de correo electrónico contabilidad@darayuda.com.co

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, Abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.877.591, tarjeta profesional número 128.878 del C. S. de la J. y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com residente y domiciliada en la ciudad de Medellín, Carrera 25 # 7ª – 224 Of 2604, Celular: 314 615 31 01.

LLAMADA EN GARANTÍA

SERVIENTREGA S.A. sociedad comercial identificada con el NIT 860.512.330-3, representada legalmente por el señor **JOSÉ GUSTAVO JIMENEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.030.815, legalmente constituida en virtud de escritura pública Nro. 2120 otorgada el día 29 de Noviembre de 1982 en la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 3 de Marzo de

1983, en el libro IX, bajo el número 129.472. La sociedad tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, Av. 6 # 34 A - 11, teléfono (1) 770 04 10 y dirección de correo electrónico info.contactenos@servientrega.com

II. HECHOS

PRIMERO: La sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., se desempeña en calidad de EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, y desarrolla su objeto social en armonía con la licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio del Trabajo en virtud del acto administrativo contenido en la **Resolución 020 del 3 de octubre de 1983**, misma que a la fecha continúa vigente.

SEGUNDO: El pasado 25 de Mayo de 1999, las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A., celebraron contrato de prestación de servicios para la provisión de trabajadores en misión por parte de la primera, en favor de la segunda.

TERCERO: Por virtud de la cláusula DÉCIMA PRIMERA pactada en el contrato de prestación de servicios citado, el mismo continúa vigente a la fecha:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Duración: El término de la duración del presente contrato es indefinido, y su vigencia para todos sus efectos, comenzará a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes que en él intervienen, pudiéndolo dar por terminado las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dando aviso en este sentido y por escrito a la otra con (30) treinta días de antelación a la fecha en que se quiere dar por terminado."

CUARTO: El artículo 79 de la Ley 50 de 1990, prevé:

"(...) Artículo 79. Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Igualmente, tendrán derecho a gozar de los beneficios que el usuario tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación y recreación (...).

QUINTO: En armonía con el contenido del artículo 79 de la Ley 50 de 1990, las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A., pactaron en la cláusula SÉPTIMA del contrato citado, que la empresa de servicios temporales, debería cancelar a los trabajadores enviados en misión a la empresa usuaria, los mismos salarios y beneficios que esta reconoce a sus trabajadores de planta:

"(...) SÉPTIMA: Salario. El Trabajador en Misión, tendrá derecho a un salario equivalente al de los Trabajadores propios de EL USUARIO, que desempeñen la misma actividad, aplicando para ello las escalas de antigüedad vigentes en la Empresa Usuaria. (...)"

OCTAVO: En virtud del artículo 79 de la Ley 50 de 1990 y la cláusula SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios celebrado entre las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A., mi Poderdante acogió el régimen salarial, prestacional y de beneficios no constitutivos de salario que la empresa usuaria tenía dispuesto y reconocía a sus trabajadores de planta, con el fin de trasladarlo en idéntica forma, cuantía y naturaleza al trabajador enviado en misión.

NOVENO: La sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. pagó al trabajador en misión en forma desalarizada los conceptos denominados AUXILIO DE FORMACIÓN y MEDIOS DE TRANSPORTE, por orden de la empresa usuaria SERVIENTREGA S.A. en atención a su política salarial y de beneficios no constitutivos de salario.

DÉCIMO: En la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios celebrado entre las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A., se pactó que la empresa usuaria, pagaría a la empresa de servicios temporales, la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema integral de seguridad social que fueran reconocidos al trabajador enviado en misión.

DÉCIMO PRIMERO: En el presente proceso, el trabajador en misión pretende que se le pague reajuste de salario, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, y las sanciones previstas por el no pago de los conceptos denominados como AUXILIO DE FORMACIÓN y MEDIOS DE TRANSPORTE con carácter salarial.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de prosperar las pretensiones de la demanda, y ser condenada la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., a pagarle al Trabajador el reajuste de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema general de seguridad social en pensiones y las sanciones de ley, estos conceptos deberán ser reembolsados por la sociedad SERVIENTREGA S.A., por cuanto es la política salarial de la empresa usuaria, la que dio lugar a la eventual condena.

DÉCIMO TERCERO: En el presente proceso, el trabajador en misión pretende que se le pague reajuste de salario, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, y las sanciones previstas en el artículo 65 del CST y 99 de la Ley 50 de 1990, por el no reconocimiento y pago de horas extras y trabajo suplementario.

DÉCIMO CUARTO: Por la especial naturaleza de la provisión del empleo en misión, la empresa de servicios temporales, delega en la empresa usuaria la subordinación material del trabajador, siendo en este caso la sociedad SERVIENTREGA S.A. la encargada de imponer y vigilar el cumplimiento del horario de trabajo, y especialmente de conformidad con la cláusula 1 y 3 del contrato de prestación de servicios, debía:

“EL USUARIO se obliga de manera especial: A informar a LA EMPRESA. El tiempo laborado por los Trabajadores en Misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por LA EMPRESA para estos efectos, a informar oportunamente el salario que

devengarán los trabajadores en misión teniendo en cuenta que este será igual al de los trabajadores de planta (...) A no ordenar, ni permitir que el Trabajador en Misión labore un total de horas extras que exceda de los límites señalados en la Ley. A otorgar a los Trabajadores en Misión, el goce de los beneficios que EL USUARIO tenga establecidos para sus propios trabajadores en el lugar de trabajo en materia de transporte, alimentación, recreación, capacitación para el desempeño de la labor en cumplimiento del art. 21 de la Ley 50 de 1990”.

DÉCIMO QUINTO: La sociedad SERVIENTREGA S.A. enviaba quincenalmente a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., el valor y conceptos a liquidar a cada trabajador en misión, siendo este el insumo de los pagos realizados por mi Poderdante al señor Trabajador.

DÉCIMO SEXTO: La sociedad SERVIENTREGA S.A. nunca reportó a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que el Trabajador hubiera laborado en horas extras o en trabajo suplementario.

DÉCIMO SÉPTIMO: En la demanda promovida por el señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, afirma haber sufrido acoso laboral dentro de su jornada de trabajo, en las instalaciones de SERVIENTREGA S.A. y por parte de personal vinculado a dicha empresa.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar que la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., tiene derecho a que la sociedad SERVIENTREGA S.A., le reembolse en forma total, los dineros que con ocasión de una eventual sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda, deba cancelar al Demandante.

SEGUNDO: Condenar a la sociedad SERVIENTREGA S.A., a reembolsar a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., la totalidad de los dineros que en el eventual caso de proferirse una sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda, sean cancelados por esta al Demandante.

IV. ARGUMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

El artículo 64 del CGP prescribe:

"Artículo 64. Llamamiento en garantía

*Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o **el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva,** o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga*

derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".
Negrillas y subrayas propias.

Entre las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A., se celebró contrato de prestación de servicios para la provisión de trabajadores en misión por parte de la primera, en favor de la segunda, y en tal virtud, mi Poderdante estaba obligada a replicar en espejo, el esquema salarial y de beneficios no prestaciones, que la empresa usuaria reconoce a sus trabajadores de planta, con el fin de cancelar idénticas sumas de dinero a los trabajadores enviados en misión.

De esta manera, el ordenamiento jurídico prohíbe a las empresas de servicios temporales, regular con independencia y autonomía el régimen salarial de los trabajadores en misión.

La empresa usuaria, en virtud del clausurado contractual, se obliga a reembolsar a la empresa de servicios temporales, la totalidad de los dineros que esta cancele al trabajador en misión en razón, o con ocasión del contrato de trabajo, esto es: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de seguridad social y en general los derechos que la Ley laboral reconoce a los trabajadores.

De proferirse una sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda, las condenas que eventualmente se impongan a mi Poderdante, tendrían como origen las políticas salariales propias de la empresa usuaria y su impacto dentro de la liquidación de prestaciones sociales y demás derechos de origen laboral, por lo tanto la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., tiene derecho legal y contractual, a que SERVIENTREGA S.A., le reembolse las sumas de dinero que eventualmente se vea obligada a cancelar al demandante en virtud de una sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SERVIENTREGA S.A.
2. Contrato de prestación de servicios celebrado entre las sociedades DAR AYUDA TEMPORAL S.A., y SERVIENTREGA S.A.
3. Memorando enviado por SERVIENTREGA S.A.

VI. JURAMENTO ESTIMATORIO

No hay lugar a realizar juramento estimatorio, por cuanto la cuantía del mismo está sometido a la condición de ser proferida una sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se esgrimen como fundamentos jurídicos los siguientes:

Ley 50 de 1990, artículo 79.

Código General del Proceso, artículos 64, 65, 66 y 82.

VIII. CUANTÍA

No hay lugar a realizar estimación de la cuantía, por cuanto la misma está sometida a la condición de ser proferida una sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda.

IX. ANEXOS

La prueba documental anunciada.

Atentamente,



ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
C.C. 43.877.591
T.P. 128.878 del C. S. de la J.
evalenciavallejo@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVIENTREGA S.A.
Nit: 860.512.330-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00186155
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 1983
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 6 No. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: blancan.diaz@servientrega.com
Teléfono comercial 1: 7700380
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 6 No. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info.contactenos@servientrega.com
Teléfono para notificación 1: 7700410
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá (42).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.2120, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá el 29 de noviembre de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1.983, bajo el número 129.472 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: "SERVIENTREGA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.589 de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 1.998, inscrita el 04 de diciembre de 1.998 bajo el No. 659.327 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: SERVIENTREGA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1352 del 26 de mayo de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154327 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, comunico que en el Proceso Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual No. 500063113001-2015-00456-00 de Cristian Kaleth Cardona Cardozo contra COMPAÑIA TIMON S.A., SERVIENTREGA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 184 del 19 de febrero de 2018, inscrito el 26 de febrero de 2018 bajo el No. 00166382 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito Montería, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil de: Jorge Eliecer Soler Medina, Yadys Judith García Cuadrado Y Jorge Luis Soler García, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Resolución No. 20204200087537 del 09 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de Junio de 2021 con el No. 02713825 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 16 de enero de 2022.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de octubre de 2050.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01797810 de fecha 16 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 805 de fecha 5 de marzo de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Por su objeto social SERVIENTREGA S.A. Ejecutará entre otras, las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con los servicios postales en sus diferentes formas establecidas en el régimen nacional, de la unión postal universal, otros tratados y demás normas aplicables, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior. Especialmente los de correo, mensajería en todas y cada una de sus formas, servicios postales de pago como servicios financieros de correo, etc. Para un mejor proveer de los servicios postales en conexión con el exterior, SERVIENTREGA S.A. Podrá obtener habilitación de uno o más depósitos de tráfico postal, conforme al estatuto aduanero y las normas sobre comercio internacional de cambio y transporte internacional. Las actividades postales de que trata el código de procedimiento civil y de procedimiento administrativo, y demás normas de naturaleza procesal relacionadas con las notificaciones de decisiones prejudiciales, judiciales y/o administrativas proferidas por personas de derecho público y/o privado, podrán ejecutarse por SERVIENTREGA, dentro del régimen aplicable vigente. 2) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas de mercancías, mercancías peligrosas, de carga a nivel nacional e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internacional en todas las modalidades, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados. Internacionales suscritos por Colombia. 3) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas, de mercancías, o de carga a nivel nacional e internacional en todos los modos, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia. 4) Prestar el servicio de transporte multimodal y/o como operador de transporte multimodal de conformidad con las normas que lo reglamenten, adicionen o reformen. 5) Prestar el servicio de transporte de valores como lo señalan las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen. 6) SERVIENTREGA podrá actuar como integrador y administrador logístico en la cadena de abastecimiento. Dentro de las actividades logísticas podrá: Celebrar contratos de almacenamiento, fleteamiento, arrendamiento, de administración de tráfico nacionales e internacionales y de agenciamiento marítimo; también SERVIENTREGA podrá ejecutar actividades de agenciamiento de carga internacional, coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad, y en general constituirse como agente de carga internacional y como tal ejecutar todos los actos permitidos por la ley nacional, internacional y las buenas costumbres comerciales. 7) Prestar el servicio como operador portuario en los puertos de Colombia y del extranjero en los términos previstos por la ley, de todas las actividades que se señalan con carácter enunciativo: inspección, reparación, supervisión; control y limpieza de contenedores, llenado y vaciado de contenedores, cargue y descargue de camiones y buques, otras actividades conexas. 8) Prestar el servicio de administración de inventarios de toda clase de bienes o artículos. 9) Prestar los servicios incorporados en el objeto social, dentro de las instalaciones u oficinas de los clientes, especialmente los de administración, correspondencia y manejo documental. 10) Celebrar contratos de distribución conforme lo establecen las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 11) Celebrar contratos de suministro de bienes y servicios de conformidad con las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 12) Prestar servicios a favor de terceros relacionados con atención a clientes o usuarios, y/o apoyo en actividades promocionales, directamente o en asocio con otras personas naturales o jurídicas. 13) Desarrollar operaciones en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logística de medicamentos, que comprende entre otras las siguientes actividades: recepción, almacenamiento, clasificación, administración de inventarios alistamiento y empaque de los productos, transporte y distribución, dispensación y control, destrucción obligatoria y auditoria farmacéutica. 14) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros servicios administrativos de operación de los registros de automotores, conductores, infractores, elaboración de matrículas, licencias de conducción, tarjetas de operación y demás asociados a esos registros, así como la gestión de cobro pre-juridico de infracciones. 15) Comercializar directamente, en socio y/o a través de terceros, bienes y servicios propios o de terceros. 16) Prestar servicios como tercero, bajo la modalidad de corresponsal bancario, a las entidades bancarias debidamente habilitadas tal como lo autorizan la leyes nacionales e internacionales vigentes o futuras, y bajo las condiciones que señalan las autoridades correspondientes. 17) Prestar servicios aeroportuarios especializados para el manejo de carga y postales. 18) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con el alistamiento, empaque y embalaje de objetos lícitos. 19) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier servicio de edición e impresión de documentos de naturaleza pública o privada, que incluya, sin limitarse, a las del tipo fija o variable. 20) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la prestación de servicios de administración de archivos tanto físicos como virtuales necesarios para el manejo de información pública o privada. 21) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la implementación de tecnologías y operaciones a fines a sus actividades y/o los relacionados a comunicaciones electrónicas, y/o para la lectura de medio o herramientas necesarias para el suministro de información relacionada con el control del consumo de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios 22) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, cualquier actividad relacionada con la administración y transmisión de datos en línea. 23) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, los servicios de geo-referenciación de predios y su transmisión en línea. 24) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros, actividades de capacitación y desarrollo de forma presencial y/o virtual en las diferentes áreas afines a su objeto social, y/o en tal sentido desarrollar herramientas virtuales y/o audiovisuales de aprendizaje y otros elementos y/o entregables relacionados para tal fin podrá constituirse en institución educativa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no formal y desarrollar mallas curriculares y paquetes conceptuales de naturaleza pedagógica y didáctica relacionados con las actividades propias de su objeto social. 25) SERVIENTREGA directa, conjuntamente o a través de terceros podrá prestar servicios de consultoría en temas afines a sus actividades, y/o para ello podrá así mismo producir entregables de tipo informativo físicos y/o virtuales. En desarrollo de su objeto social SERVIENTREGA S.A. Podrá celebrar con las entidades competentes del gobierno colombiano los contratos, acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza necesarios y conducentes para el desarrollo de su objeto social, así como obtener los permisos, autorizaciones o aprobaciones gubernamentales necesarias para tal fin; ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público o privado; efectuar operaciones de mutuo, girar, endosar, toda clase de títulos valores y, en general, todos los actos y contratos tendientes a ejecutar su objeto, además de contratar créditos y operaciones con entidades financieras, dando y recibiendo garantías reales o personales; girar y descontar instrumentos negociables, abrir cuentas bancarias, adquirir, gravar, arrendar, dar en arriendo, vender y enajenar bienes muebles e inmuebles, adquirir y ceder a cualquier título, créditos, cédulas o bonos, participar como accionaria o socio en cualquier sociedad, asociación o empresa que tenga o que se proponga objeto similar al de la sociedad, pero en ningún caso en el carácter de socio colectivo, comparecer en juicio activa o pasivamente, adelantar toda actuación necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social, ante las autoridades competentes del orden administrativo o judicial; y en general, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean convenientes para el logro de los fines sociales perseguidos, con inclusión de actos o contratos civiles; también en desarrollo de su objeto social, SERVIENTREGA S. A. Podrá importar, comprar, vender, exportar equipos, vehículos de transporte, maquinaria, repuestos insumos, chasis, partes, piezas y montaje de talleres de mantenimiento. Podrá comercializar toda clase de productos, materias primas y servicios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$72.000.000.000,00
No. de acciones : 72.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$72.000.000.000,00
No. de acciones : 72.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación de SERVIENTREGA S.A y su administración estarán en cabeza del presidente ejecutivo principal con funciones de gerente general y representante legal, como la máxima autoridad ejecutiva de la compañía quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus faltas absolutas accidentales o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del Presidente Ejecutivo Principal de SERVIENTREGA S.A quien a su vez es el gerente general y representante legal, son entre otras, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los socios mismos, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. 2) Elaborar, presentar y difundir los estados financieros de la compañía, tanto los de propósito general como los específicos o consolidados y certificados con su firma. Rendir cuentas comprobadas y elaborar un informe de su gestión, al final de cada ejercicio, para ser presentadas a la asamblea general de accionistas, así como cuando se retire del cargo. 3. Presentar los informes que le solicite la junta directiva. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos en desarrollo del objeto social de la compañía o que se relacionen con la existencia de la sociedad dentro de los límites que estos estatutos lo señalen. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgarse en desarrollo del objeto social. Para ciertos actos el presidente ejecutivo principal podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades expresas. 6. Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen la compañía. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, en la época fijada en los estatutos, la ley, o lo que exijan las necesidades de la compañía. Las demás tendientes al desarrollo del objeto social. Parágrafo primero: el presidente ejecutivo principal de servientrega s.A. Requerirá autorización de la junta directiva para la celebración de todo acto o contrato en cuantía superior a Cinco Mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 706 del 11 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jose Gustavo Jimenez Arango	C.C. No. 000000070030815

Por Acta No. 630-17 del 9 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2017 con el No. 02267750 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Martha Yaneth Sierra Martinez	C.C. No. 000000052072276

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 047-21 del 13 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021 con el No. 02724661 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Rodriguez Mendoza	C.C. No. 000000079267552
Segundo Renglon	Jorge Aurelio Penagos Tafurt	C.C. No. 000000010540112
Tercer Renglon	Ricardo Miguel Sala Gaitan	C.C. No. 000000019201327
Cuarto Renglon	Juan Pablo Pinzon Londoño	C.C. No. 000000079481536
Quinto Renglon	Liliana De La Roche Garcia	C.C. No. 000000042076183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Naizaque Acevedo	C.C. No. 000000004276807
Segundo Renglon	Maria Elena Bermudez	C.C. No. 000000052807786
Tercer Renglon	German Alberto Chaves Cruz	C.C. No. 000000079117373
Cuarto Renglon	Hector Elias Lopez Rodriguez	C.C. No. 000000000362322
Quinto Renglon	Maria Patricia Mantilla Neissa	C.C. No. 000000039684844

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000020 del 20 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2007 con el No. 01120762 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2016 con el No. 02100935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Viviana Albarracin Reyes	C.C. No. 000001049616578 T.P. No. 206612-T

Por Documento Privado No. sinnum del 14 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2020 con el No. 02618626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angela Maria Guerrero Olmos	C.C. No. 000000052851266 T.P. No. 104291t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2173 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2014, inscrita el 15 de mayo de 2014 bajo el No. 00027979 del libro V, compareció Luz Mary Guerrero Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano (Boyacá) en su calidad de representante legal de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a poder a Fredy Rafael Albarracín Estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha (Boyacá)., para que (Boyacá), para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderado de la Compañía, para suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que estos estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014) y el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil catorce (2014) inclusive. Además autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder segundo: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional.

Por Escritura Pública No. 2981 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016 inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035799 del libro V, compareció Guerrero Hernandez Luz Mary, identificada con cédula de ciudadanía No. 23652171 de Jenesano en su calidad de gerente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representación legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: Representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por si o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio colombiano.- Cuarto: Suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: Otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa o arbitral de la sociedad ante las autoridades y/o administrativas competentes. Sexto: También queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 26 de enero de 2017, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el No. 00036766 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano, en su calidad de representante legal principal de la sociedad SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa, identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 expedida en Socha, para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representante legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el primero (1o.) de febrero del año dos mil diecisiete (2.017) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por si o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano. Cuarto: suscribir todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa-o arbitral de la sociedad ante las autoridades públicas y/o administrativas competentes. Sexto: también queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 1609 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 29 de junio de 2017, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el número 00038809 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena ángel peña, identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderada general del representante legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandadas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales ante cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos de artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: Representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de febrero 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el registro no 00038809 del libro V compareció Liliana Josefina de la Roche identificado con cédula de ciudadanía No.42.076.183 de Pereira en su calidad de representante legal, de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito, Huila para que actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro norma del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso, 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones 5) Notificarse de los actos administrativo proferidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la, constitución de tribunales de arbitramento. 9) Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10). Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11). Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía tercero representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscripción de documentos que se requieran cuarto: todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0364 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 28 de febrero de 2018, inscrita el 6 de marzo de 2018 bajo el registro no 00038934 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 de Pereira- Risaralda en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la doctora Sandra Milena Ángel Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito -Huila, para que en nombre de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales, o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscripción de documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 185 de la Notaría 24 de Bogotá d.C., del 06 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040887 del libro V compareció Liliana de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como representante legal de SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., como actúe como apoderada general del representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: En ausencia del representante legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 103 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5 de febrero de 2020, inscrita el 6 de febrero de 2020 bajo el registro No 00043062 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como Representante legal de Servientrega s.a por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Milena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Angel Peña identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito - huila para que en nombre de Servientrega SA, actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veinte (2020) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil Veintiuno (2021); para las siguientes actuaciones: 1) siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de Servientrega S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. T E R C E R O: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante a suscripción de los documentos que se requieran. C U A R T O: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de Servientrega S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2021, inscrita el 4 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044750 del libro V, compareció Martha Yaneth Sierra Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil Veintidós (2022) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitud de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades que permitan el buen funcionamiento de la compañía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	NO. INSCRIPCION Y FECHA
2.088	18---VI-1.984	15 BOGOTA	NO.155.642-27--VII-1.984
4.479	10----X-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
4.958	3---XI-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
19.690	30--XII-1.993	27 STAFE. BTA.	NO.436.828-10---II-1.994
9.553	9-VIII-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.459.274-18-VIII-1.994
11.144	27---IX-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.478.640-25----I-1.995
00236	24----I-1.995	27 STAFE. BTA.	NO.478.703-25----I-1.995
1.576	07-VI-1.995	30 STAFE. BTA	NO.497.115 15---VI-1.995
4.025	26--XII-1.995	30 STAFE. BTA.	NO.521.796-29--XII-1.995

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002685 del 9 de septiembre de 1997 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00601234 del 10 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002589 del 19 de octubre de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00659327 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004776 del 3 de diciembre de 2002 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00855538 del 4 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000452 del 11 de febrero de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00866009 del 12 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000064 del 14 de enero de 2004 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00922044 del 26 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001472 del 5 de mayo de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá	00993703 del 31 de mayo de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 0003729 del 6 de octubre de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01036050	del 1 de febrero de 2006 del Libro IX			
E. P. No. 0000782 del 16 de marzo de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01044596	del 17 de marzo de 2006 del Libro IX			
E. P. No. 0003587 del 11 de octubre de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01084637	del 12 de octubre de 2006 del Libro IX			
E. P. No. 0007773 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01168147	del 31 de octubre de 2007 del Libro IX			
E. P. No. 0001716 del 13 de marzo de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01198528	del 13 de marzo de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 0004674 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01224482	del 27 de junio de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 0009189 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01263318	del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 7275 del 9 de diciembre de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01346431	del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX			
E. P. No. 1333 del 10 de marzo de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01368377	del 12 de marzo de 2010 del Libro IX			
E. P. No. 4803 del 22 de agosto de 2013 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01760756	del 30 de agosto de 2013 del Libro IX			
E. P. No. 1597 del 2 de abril de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01826775	del 14 de abril de 2014 del Libro IX			
E. P. No. 789 del 27 de marzo de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01928407	del 9 de abril de 2015 del Libro IX			
E. P. No. 779 del 4 de abril de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02093043	del 13 de abril de 2016 del Libro IX			
E. P. No. 1463 del 10 de junio de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02117586	del 29 de junio de 2016 del Libro IX			

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 2710 del 20 de 02146828 del 6 de octubre de
septiembre de 2016 de la Notaría 2016 del Libro IX
61 de Bogotá D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 5320, 5121

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448624
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 34 - 02 Loc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448625
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 98 # 17A - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448627
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 74-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448628
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 24 No. 61 D-90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448629
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 Sur No 18 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448630
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av 15 No 119 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448631
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 70 No 68 A 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448634
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 # 53A 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448636
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ave.Americas No.59-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448640
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 9 No. 17-70 Loc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448644
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Transv 60 # 125-29 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448648
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 100 No 19 A 73 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448652
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll.17 No.96C-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448654
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 79-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542604
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 66-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542609
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 6 No 34 A 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00542610
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll.100 No.8A-55 Lc.147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542611
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 161 No 20 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542618
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 53 No 27 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542619
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra.11 No.92-30 Lc.102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542620
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 60 No 13 A 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542624
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 28 No. 13-08 Loc 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542627
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 50-93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591171
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 72 # 73 A 55 Piso 1 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591172
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 73 # 37 - 10 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591173
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 10 No. 16-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591176
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av 19 No. 4-37 Loc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639815
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Trv.93 No.64-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639816
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 62 No 99 80 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639817
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 44 No 57 A 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639822
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 43 # 173 - 98 Lc 114A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639827
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 75 No 25 F 09
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00695340
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 59 No 79 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Matrícula No.: 00838657
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 89 A No. 62-30 Loc 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU SUR
Matrícula No.: 01018673
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 63 No. 28-21 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CENTRO
Matrícula No.: 01018675
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 32-25 Loc 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU NIZA
Matrícula No.: 01018677
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No. 122-20 Int 5
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CEDRITOS
Matrícula No.: 01018679
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 147 No. 34-30 Loc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU RESTREPO
Matrícula No.: 01018681
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 17 No. 19A-32 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165228
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 25 No. 28-58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165230
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cll 134 No 19 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165232
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 170 No 69 47 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165235

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 10 No. 17-06 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165238
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 37 No 24 67_Pabellon 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165241
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av.15 No. 124 30 Lc.1-105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165242
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 68 # 98 - 88 Loc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165244
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 17 No 7 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165249
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 70A-08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165252
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 10 13 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165253
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll.37 Sur No.78H-28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165258
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Dorado No 103 22 Ent 2 Int 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SAN DIEGO
Matrícula No.: 01171602
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 26-16 Loc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597469
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 28-13 Lc 15/16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597470
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 45 No. 175-50 L 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 01597480
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 No. 19-53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597481
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 106 No. 15-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597482
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Quito Cra 30 71 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597483
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 No. 148-16
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597486
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 97-67 L 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597489
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 10 # 26-21 L 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597492
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 6 No. 19A-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SAN PATRICIO CRA 15
Matrícula No.: 01597494
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 100-69 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597496
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 13-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula No.: 01597499

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	11 de mayo de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 Sur No. 73D-55
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S A.
Matrícula No.:	01597500
Fecha de matrícula:	11 de mayo de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 70A-56
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S.A
Matrícula No.:	01597502
Fecha de matrícula:	11 de mayo de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 80-44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S.A...
Matrícula No.:	01597504
Fecha de matrícula:	11 de mayo de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 52 No. 13-10 Lo218B
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.:	01597506
Fecha de matrícula:	11 de mayo de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av.Caracas #9-48 Centro Comercial Visto Local 1117
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S A
Matrícula No.:	01597510
Fecha de matrícula:	11 de mayo de 2006

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No. 80-77 Lc.19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699798
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 111 C No. 86-74 L 219
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699800
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No. 43 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699801
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Cra 30 No. 45 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699803
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 106-43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699806
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 25 Sur No. 6-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699807
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur No. 48-37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699810
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 19-42 L 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699812
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 12-41 L 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699815
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No. 145A-03 L 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699819
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 128B-30 L 101
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699820
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 113-43 L 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699824
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 33 B N° 68 D 13 Modulo 4 Local 147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699829
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 28-38 L 135/136
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699837
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 68B-78 In 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699840
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado N 106 39 Loc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01761423
Fecha de matrícula:	27 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 80 No. 100-52 L2-122
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S A
Matrícula No.:	01761424
Fecha de matrícula:	27 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No. 142-46
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.:	01856260
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 24 No. 66A-45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.:	01856261
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 139 No. 91A-19 Lc 1-103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.:	01856263
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 79 No. 15-22
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.:	01856264
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2008

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 65 Sur No 78 H 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856267
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 8 No. 20-30 Lc.121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890627
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No. 15-32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890628
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 Sur # 51 - 21 Lc 134
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890630
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 17 # 63 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890631
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 104 No. 148-07 Lc 2-71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890632
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 86A-71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01933457
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 78 C No. 6B-33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02074965
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 164 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02074967
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 50 # 91 - 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02138732
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 25 # 37-87
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02145221
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 27 No. 21-75 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02145223
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 127-48 Ca D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02188772
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Km 85 Costado Sur
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 02218139
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 30 No. 8 10 22 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02263592
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 No. 19 A 27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02263594
Fecha de matrícula:	9 de octubre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 24 No. 51 29
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.:	02448307
Fecha de matrícula:	5 de mayo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 12 No. 3 B - 42
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.:	02590134
Fecha de matrícula:	7 de julio de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 12 N 5 B - 55
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	SERVIENTREGA
Matrícula No.:	02624606
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac 24 No. 69 B 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA
Matrícula No.:	02624609
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 85 C No. 25 F 33 Lc 1 Y 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVIENTREGA
Matrícula No.:	02624612
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2015

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 3 No. 20 A 75 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624614
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 40 - 62 Ed Central P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624616
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 32 No. 17 B 04 Lc 1030
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624617
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 No. 21 - 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PALOQUEMAO CALLE 15
Matrícula No.: 02624621
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 # 22 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624622
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26**

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av El Dorado 115 - 85 Terminal De Carga
Bg 4 B

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624624
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 54 No. 45 A 19 Sur Lc 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 03165146
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Crt Central Del Norte Km 10.3 Bta Sopo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 03355575
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 65 - 18 Mall Plaza 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MIGRACIÓN COLOMBIA
Matrícula No.: 03355579
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 11 B - 27 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: C.D.S CONNECTA
Matrícula No.: 03355583
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 # 92 - 32 - 21 Lc 612

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 03358475
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 37 Aut Norte Lt Cafe Lc No 3
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA C.C. PUERTO LIBRE
Matrícula No.: 03395219
Fecha de matrícula: 2 de julio de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 9 # 36 - 03 Lc 611 - 145
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA C.C. EL RING
Matrícula No.: 03411914
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 15-23 Lc B37
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 758.823.502.366

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5320

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de julio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 19:30:26

Recibo No. AB21581769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21581769588B1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CECILIA ARCILA MORANT**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, con aprobación otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución No .0020 de Octubre 03 de 1983 e identificada con el Nit No. 890.922.487.9, quien para todos los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA**, por una parte; y **EUGENIO GUERRERO HERNANDEZ** identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en nombre y representación, de **SERVIENTREGA S.A.** con Nit. **860.512.330-3** quién para todos los efectos de este Contrato tendrán el carácter de **CLIENTE** y se le denominará **EL USUARIO**; convenimos celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTE**, el que se registrá por las Normas del Derecho Civil y demás normas pertinentes y concordantes y de manera especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LA EMPRESA** se obliga a proporcionar al **USUARIO** el personal necesario para la ejecución de trabajos accidentales o transitorios, en los términos del artículo 6 del C.S.T.; y a proporcionar igualmente el personal necesario para el reemplazo de los trabajadores de **EL USUARIO** con motivo de vacaciones, uso de licencias, incapacidad por enfermedad o por maternidad y para la atención de incrementos de **EL USUARIO** en el transporte, las ventas de productos o mercancías y para períodos estacionales o de cosechas.

PARAGRAFO 1º. **LA EMPRESA** prestará a **EL USUARIO** los servicios objeto del presente Contrato, por intermedio de Trabajadores en Misión, respecto de los cuales, tendrá el carácter de Empleador **LA EMPRESA**, por lo que estarán a su cargo todas las operaciones de selección y enganche del personal requerido para dar cumplimiento al presente Contrato.

PARAGRAFO 2º. Subordinación. Sin perjuicio del carácter de Empleador que recae exclusivamente sobre **LA EMPRESA**, con respecto a los Trabajadores en Misión; **EL USUARIO** está facultado por **LA EMPRESA** para dar órdenes o impartir instrucciones a los Trabajadores en Misión, y para exigir el cumplimiento de las mismas, durante el tiempo que el Trabajador en Misión desempeñe las labores acordadas conforme la Ley y al presente Contrato.

PARAGRAFO 3º. La labor a cargo de los Trabajadores en Misión, se llevará a cabo en las dependencias o establecimientos de **EL USUARIO** o en los lugares en los que se requiera la prestación del servicio, según la naturaleza y necesidades del mismo.

PARAGRAFO 4º. El servicio objeto de este Contrato será prestado por **LA EMPRESA**, a través y por intermedio de un número de Trabajadores en Misión, que estará de acuerdo con el volumen del trabajo por efectuarse, el cuál será convenido entre las partes.

PARAGRAFO 5º. Los servicios de que trata el presente Contrato estarán sujetos en cada caso, a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 50 de 1990 y demás normas pertinentes y concordantes.

PARAGRAFO 6º. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA- **LA EMPRESA** declara que tiene su propia organización empresarial y que obra con plena autonomía técnica y directiva. Así mismo, manifiesta que posee la suficiente experiencia y capacidad para prestar los servicios de este contrato.

PARAGRAFO 7º. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Será responsabilidad de **LA EMPRESA** atender el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones de ley que se causen a favor del personal que contrate, el cual no tendrá ninguna vinculación con **EL USUARIO**.

PARAGRAFO 8º. LA EMPRESA no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato a un tercero salvo, previa autorización expresa de **EL USUARIO**. **LA EMPRESA**, en caso de cesión o subcontratación, continuará respondiendo solidariamente con el cesionario o con el subcontratista, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDA: obligaciones de la empresa. **LA EMPRESA** se obliga con **EL USUARIO** de manera especial:

A prestar el servicio con los trabajadores en Misión que este requiera, de acuerdo con las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que, a juicio de **EL USUARIO** sea necesario para ejecutar el Objeto del Contrato, sin que en ningún caso pueda ser superior a un año.

A exigir al Trabajador en Misión, la presentación de los documentos que ordena el Reglamento Interno de Trabajo de **LA EMPRESA** y a verificar las exigencias del trabajo.

A efectuar una selección técnica del personal, en orden a garantizar su idoneidad en el desempeño de las labores que se le vayan a encomendar.

A celebrar por escrito los Contratos de Trabajo pactados con los Trabajadores en Misión, asignados a la prestación del servicio y a afiliarse a estos al Sistema de Seguridad Social Integral y a caja de compensación familiar.

A pagar los aportes de Ley al **SENA**, al Instituto de Bienestar Familiar y a la respectiva Caja de Compensación Familiar.

A mantener contacto con **EL USUARIO** para evaluar la calidad del servicio.

A llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador en Misión.

A efectuar cumplidamente, la retención en la fuente de los Trabajadores en Misión sujetos a ella, así como al pago de los valores recaudados.

A constituir anualmente una garantía contratada con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en Misión, por valor no inferior a Quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual, para

garantizar el pago a los Trabajadores en Misión de los salarios correspondientes a los tiempos de trabajo reportados por **EL USUARIO**, lo mismo que las prestaciones sociales a que tengan derecho según la Ley y a cumplir con los aportes a los cuales esté obligado como Empleador.

A retirar del servicio al trabajador o trabajadores, cuya remoción sea solicitada por **EL USUARIO** mediante comunicación escrita o verbal con base en la Ley y el presente Contrato. El contrato de trabajo suscrito con el trabajador o trabajadores ó el reglamento interno del usuario cuyas normas deberá respetar y acoger **LA EMPRESA**. En caso de que **EL USUARIO** solicite el cambio de Trabajadoras en Misión en estado de embarazo o en período de lactancia, este sólo se hará efectivo una vez cumplido el procedimiento legal establecido para estos casos por la Ley.

A coordinar con **EL USUARIO** todo lo relacionado con la Salud Ocupacional de los Trabajadores en Misión, en especial, cuando estos desarrollen actividades altamente peligrosas o que pongan en riesgo su salud.

LA EMPRESA deberá cumplir en forma fiel y estricta las disposiciones laborales y demás normas vigentes, que como Empleador que es de los Trabajadores en Misión le corresponda.

A suministrar a los Trabajadores en Misión, los calzados y vestidos de labor, según lo estipula la Ley 11 de 1984. , Salvo acuerdo diferente con **EL USUARIO** en este sentido.

TERCERA: obligaciones del usuario. EL USUARIO se obliga de manera especial: A informar a **LA EMPRESA**, el tiempo laborado por los Trabajadores en Misión asignados a su servicio y demás novedades que se presenten, en los formatos adoptados por **LA EMPRESA** para estos efectos a informar oportunamente el salario que devengarán los trabajadores en misión teniendo en cuenta que este será igual al de los trabajadores de planta.

A cancelar los valores que le facture **LA EMPRESA**, previo visto bueno de **EL USUARIO**, dentro de los plazos convenidos en el presente Contrato.

A no ordenar, ni permitir que el Trabajador en Misión labore un total de horas extras, que exceda de los límites señalados por la Ley.

A otorgar a los Trabajadores en Misión, el goce de los beneficios que **EL USUARIO** tenga establecidos para sus propios trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación, recreación, capacitación para el desempeño de la labor, en cumplimiento del art. 21 de la Ley 50 de 1990.

Suministrar al Trabajador en Misión, la dotación de calzados y vestidos de labor que ordene la Ley ó en las condiciones que se hubiere acordado con **LA EMPRESA** y los términos de este contrato.

A informar de manera adecuada a los Trabajadores en Misión, sobre las Normas y Procedimientos que se deban acatar por éstos, en asuntos legales como: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y lo pertinente al Programa de Salud Ocupacional y así mismo, a velar por el cabal cumplimiento y acatamiento de dichos conceptos, por parte de los Trabajadores en Misión.

A informar en forma inmediata a **LA EMPRESA**, sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus Trabajadores en Misión.

A brindarles a los Trabajadores en Misión, los primeros auxilios necesarios en caso de accidente dentro de las instalaciones, establecimientos y sitios de trabajo que tenga dispuestos **EL USUARIO**, para el desarrollo de sus labores o actividades.

CUARTA : Valor del Contrato. **EL USUARIO** pagará a **LA EMPRESA**, por la prestación de los servicios pactados en el presente Contrato y por las adiciones al mismo, los valores especificados en las facturas, las cuales tendrán que incluir la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y a la seguridad social de los Trabajadores en Misión, más las tarifas pactadas por la prestación del servicio en la forma y modalidad que las partes convengan facturarlo, manteniendo los parámetros establecidos en la propuesta comercial que da origen a este Contrato y forma parte integral del mismo.

PARAGRAFO: Reajuste del Valor del Contrato. En guarda del equilibrio financiero del presente Contrato, en caso de incremento de los costos laborales para **LA EMPRESA** por razón de Leyes, Decretos o Resoluciones de carácter oficial, el valor de éste Contrato se reajustará automáticamente en la misma cantidad o proporción, siendo a cargo de **EL USUARIO**, el mayor valor.

QUINTA : Forma de Pago. Los valores a que se hace referencia la cláusula anterior, serán pagados de contado, en el término de 10 días después de presentada y recibida la factura por **EL USUARIO**.

SEXTA : Derechos de los Trabajadores en Misión: Es entendido que, los trabajadores con los cuales **LA EMPRESA** presta el servicio de que trata la cláusula primera de éste Contrato, son sus propios trabajadores y por ser ésta la Empleadora, respecto de ellos, está obligada mediante Contrato de Trabajo; y por lo tanto, tiene las responsabilidades y derechos propios del Empleador contenidos en la Ley, para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.

SÉPTIMA : Salario. El Trabajador en Misión, tendrá derecho a un salario equivalente al de los Trabajadores propios de **EL USUARIO**, que desempeñen la misma actividad, aplicando para ello las escalas de antigüedad vigentes en la Empresa Usaria.

OCTAVA : Exclusividad de la Labor: Los trabajadores en Misión, no podrán ser destinados bajo ninguna circunstancia por **EL USUARIO**, para el desempeño de labores distintas de aquellas para las cuales fueron enviados en Misión.

NOVENA : Salud Ocupacional: Sin perjuicio de la responsabilidad legal de **LA EMPRESA** como Empleador que es de sus Trabajadores en Misión, **EL USUARIO** se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Salud Ocupacional; a suministrar a los Trabajadores en Misión, los implementos correspondientes; a suministrar periódicamente a **LA EMPRESA**, la documentación que acredite el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional de los Trabajadores en Misión; a informar inmediatamente a **LA EMPRESA**, en caso de accidentes de trabajo de un Trabajador en Misión; y en general, a otorgar a éstos la misma protección que en materia de Salud

Ocupacional gocen los Trabajadores propios de **EL USUARIO**. Se compromete igualmente **EL USUARIO**, a dar a los Trabajadores en Misión cuando ésta se cumpla en oficios o actividades riesgosas, la protección necesaria y técnicamente adecuada, a efecto de evitar accidentes o enfermedades; y darles el adiestramiento particular que fuese necesario, para dicha finalidad. **EL USUARIO** reconocerá a **LA EMPRESA**, cualquier erogación que éste tuviere que efectuar por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

DÉCIMA : Manejo de Valores: **LA EMPRESA** no asume responsabilidad alguna por el manejo o transporte de dinero o valores encomendados a sus Trabajadores en Misión, por parte de **EL USUARIO** o de terceros. En caso de que **EL USUARIO** lo decida, podrá contratar a su costo, seguros que amparen esos valores. La responsabilidad contractual o extracontractual, frente a terceros, que se derive de la operación del transporte de personas o bienes, será asumida directamente por **EL USUARIO**.

DÉCIMA PRIMERA: Duración : El término de la duración del presente Contrato es indefinido, y su vigencia para todos sus efectos, comenzarán a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes que en él intervienen, pudiéndolo dar por terminado las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dando aviso en este sentido y por escrito a la otra con (30) treinta días de antelación a la fecha en que se quiere dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: Póliza de Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales con los Trabajadores en Misión, **LA EMPRESA** ha constituido con **SEGUROS EL CÓNDROR**, la póliza No. 5011892, el día 1 de enero del 2001, por un monto de \$ 200.200.000 (DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS), la cual tiene vigencia hasta el 1 de enero del 2002.

DÉCIMA TERCERA: Compromiso de Arbitramento. Convienen las partes intervinientes en el presente Contrato, que las diferencias que surjan en la ejecución o interpretación de este Contrato, durante el transcurso del mismo o después de su terminación, a excepción de la terminación unilateral del Contrato, tal como se contempla en la cláusula décima primera, serán sometidas al proceso de conciliación que regula la Ley 23 de 1991 y demás normas complementarias y concordantes. El conflicto se someterá al proceso mencionado, con la intervención de un Conciliador nombrado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**.

En concordancia y aceptación del contenido del presente Contrato Civil de Prestación de Servicios, se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de **MEDELLÍN** a los 25 días, del mes de mayo de 1999, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor

EL USUARIO

Representante Legal

C.C. 12.554.624 de STANOR

LA EMPRESA

Representante Legal

C.C. 32.334.180 de Envigado





MEMORANDO

Ciudad, BOGOTA

Señor (a)
MARCIA LORENA CHICA SALAZAR
Lider de Contratacion
Dar Ayuda Temporal
Carrera 46 #52-140

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que el (la) señor (a) **JULIAN ORLANDO AYALA PINTO** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No **1.032.396.747** fue aceptado (a) para desempeñar el cargo **ANALISTA MASTER** en el Macroproceso , subproceso Proceso en la ciudad de **BOGOTA** por incremento de prestación de servicios a partir del **18-03-2019**

Su asignación mensual es:

Conceptos salariales

Salario Basico:	\$3.210.000
Bono de Servicio	100.000
TOTAL	3.310.000

Conceptos no salariales

Auxilio de formacion	\$ 740.000
Auxilio de alimentacion	700.000
TOTAL	\$ 1.440.000

TOTAL DEVENGADO	\$4.750.000
------------------------	--------------------

Favor remitir copia del contrato de trabajo y de las afiliaciones a Seguridad social a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la contratación con el fin de legalizar dicho ingreso.

Al igual registrar en este comunicado la siguiente información con el fin de confirmar la asistencia y contratación de esta persona.

Fecha firma de Contrato: 13/03/2019

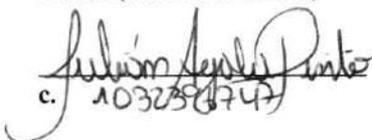
Entidad de afiliación a:

Sanitas
EPS

Powerir
PENSION

FNA
CESANTIAS

Firma Aceptación de Condiciones,


c. 1032396747

FIRMA Y SELLO DE LA TEMPORAL



Elíizabeth Valencia Vallejo <evalenciavallejo@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

1 mensaje

Elíizabeth Valencia Vallejo <evalenciavallejo@gmail.com>
Para: "Servientrega S.A." <info.contactenos@servientrega.com>

6 de febrero de 2022, 23:39

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Av. 6 Nro. 34 A – 11 Bogotá D.C.

Info.contactenos@servientrega.com

E. S. D.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR CON FINES DE OBTENCIÓN DE PRUEBA PARA EFECTOS JUDICIALES.**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía 43.877.591 expedida en Envigado, Tarjeta Profesional número 128.878 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com, actuando en calidad de Apoderada especial de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., por medio del presente escrito, formulo derecho de petición en interés particular con base en el artículos 23 de nuestra Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, y en especial el artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), con el fin de obtener copias de los documentos que a continuación enlisto, así como certificaciones sobre los asuntos que relaciono más adelante, para que los mismos obren como prueba dentro del proceso judicial en el cual Ustedes han formulado llamamiento en garantía a mi Poderdante.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.396.747 de Bogotá, fue enviado en calidad de trabajador en misión a sus instalaciones con el fin de ejercer el cargo de ANALISTA MASTER en varias misiones que tuvieron lugar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. El señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, promovió demanda ordinaria laboral en contra de SERVIENTREGA S.A. cuyo conocimiento correspondió por reparto al Juzgado 41 laboral del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 11001310504120210023300.
3. Al contestar la demanda, su Apoderado judicial promovió llamamiento en garantía en contra de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
4. Con el fin de ejercer nuestra defensa técnica en el proceso, requerimos del suministro de documentos y certificaciones de su parte.

PETICIÓN

Sírvase remitir vía correo electrónico **COPIA** de los siguientes documentos y certificación de los siguientes conceptos:

1. Certifique cual era el salario y los beneficios no salariales reconocidos por SERVIENTREGA S.A. a sus trabajadores de planta que ocupaban el cargo de ANALISTA MASTER durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. Certifique cuál fue el salario y los beneficios no salariales que SERVIENTREGA S.A. ordenó a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que debía reconocer y pagar al señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, durante el tiempo en el cual este fue enviado en calidad de trabajador en misión para desempeñar el cargo de ANALISTA MASTER.
3. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dicho trabajador había laborado horas extras o trabajo en días de descanso, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia de los formatos y archivos en virtud de los cuales se reportaron estos hechos.
4. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que el mismo hubiera radicado queja o denuncia

ante el COPASST por acoso laboral, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia del formato, correo o documento en virtud del cual se informó la situación a la EST.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La respuesta a la presente petición puede remitirse vía correo electrónico al e-mail evalenciavallejo@gmail.com o por correo postal a la Carrera 25 # 7ª - 224, Edificio Urban Studios, Oficina 2604 en la ciudad de Medellín.

Cordialmente,

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO

Abogada

314 615 31 01

evalenciavallejo@gmail.com

Medellín - Colombia



DERECHO DE PETICIÓN CON FINES DE OBTENCIÓN DE PRUEBA-SERVIENTREGA S.A..pdf

122K

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
ABOGADA

Señores

SERVIENTREGA S.A.

Av. 6 Nro. 34 A – 11 Bogotá D.C.

Info.contactenos@servientrega.com

E. S. D.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR CON FINES DE
OBTENCIÓN DE PRUEBA PARA EFECTOS JUDICIALES.**

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía 43.877.591 expedida en Envigado, Tarjeta Profesional número 128.878 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico evalenciavallejo@gmail.com, actuando en calidad de Apoderada especial de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A., por medio del presente escrito, formulo derecho de petición en interés particular con base en el artículos 23 de nuestra Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, y en especial el artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), con el fin de obtener copias de los documentos que a continuación enlisto, así como certificaciones sobre los asuntos que relaciono más adelante, para que los mismos obren como prueba dentro del proceso judicial en el cual Ustedes han formulado llamamiento en garantía a mi Poderdante.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.396.747 de Bogotá, fue enviado en calidad de trabajador en misión a sus instalaciones con el fin de ejercer el cargo de ANALISTA MASTER en varias misiones que tuvieron lugar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. El señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, promovió demanda ordinaria laboral en contra de SERVIENTREGA S.A. cuyo conocimiento correspondió por reparto al Juzgado 41 laboral del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 11001310504120210023300.
3. Al contestar la demanda, su Apoderado judicial promovió llamamiento en garantía en contra de la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
4. Con el fin de ejercer nuestra defensa técnica en el proceso, requerimos del suministro de documentos y certificaciones de su parte.

PETICIÓN

Sírvase remitir vía correo electrónico **COPIA** de los siguientes documentos y certificación de los siguientes conceptos:

ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
ABOGADA

1. Certifique cual era el salario y los beneficios no salariales reconocidos por SERVIENTREGA S.A. a sus trabajadores de planta que ocupaban el cargo de ANALISTA MASTER durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
2. Certifique cuál fue el salario y los beneficios no salariales que SERVIENTREGA S.A. ordenó a la sociedad DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que debía reconocer y pagar al señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, durante el tiempo en el cual este fue enviado en calidad de trabajador en misión para desempeñar el cargo de ANALISTA MASTER.
3. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que dicho trabajador había laborado horas extras o trabajo en días de descanso, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia de los formatos y archivos en virtud de los cuales se reportaron estos hechos.
4. Certifique si durante la ejecución de los contratos de trabajo en misión del señor JULIÁN ORLANDO AYALA PINTO, reportaron a DAR AYUDA TEMPORAL S.A. que el mismo hubiera radicado queja o denuncia ante el COPASST por acoso laboral, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir copia del formato, correo o documento en virtud del cual se informó la situación a la EST.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La respuesta a la presente petición puede remitirse vía correo electrónico al e-mail evalenciavallejo@gmail.com o por correo postal a la Carrera 25 # 7ª - 224, Edificio Urban Studios, Oficina 2604 en la ciudad de Medellín.

Atentamente,



ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO
C.C. 43.877.591
T.P. 128.878 del C. S. de la J.
evalenciavallejo@gmail.com